



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL
SISTEMA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA

TÉSIS

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO EN LICENCIATURA EN
CONTABILIDAD Y AUDITORIA - CONTADOR PUBLICO

TEMA

CREACIÓN DE UN MANUAL DE NORMAS TRIBUTARIAS A SEGUIR,
DIRIGIDO A LOS PEQUEÑOS COMERCIANTES DE LA CIUDADELA LA
AURORA DE LA CIUDAD DE MANTA, PARA DAR CONOCIMIENTO DE LAS
MISMAS, CON LA FINALIDAD DE ADMINISTRAR EN FORMA CORRECTA SUS
NEGOCIOS.

AUTOR

LUIS ALBERTO CASTILLO ZAMBRANO

DIRECTOR DE TESIS

LCDA. NURY MENÉNDEZ

MANTA – MANABÍ – ECUADOR

MARZO DEL 2012

Portoviejo, 31 de octubre del 2011

Señor Matemático

Mauricio García Oquendo

**DIRECTOR ENCARGADO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL**

Quito.-

De mi consideración:

En atención a su oficio UTE-SED-MGO No. 0916, mediante el cual me designó como Directora del trabajo de Titulación del egresado **LUIS ALBERTO CASTILLO ZAMBRANO**, previo a la obtención del Título de Licenciado en Contabilidad y Auditoría y una vez que se ha concluido con el desarrollo del mismo, me permito informarle que el egresado ha desarrollado el Trabajo de Titulación con mucha responsabilidad, lógica investigativa, ética y criterio, considerando además las disposiciones reglamentarias que para el efecto ha establecido la Universidad.

El trabajo de Tesis del mencionado egresado se titula: ***“CREACIÓN DE UN MANUAL DE NORMAS TRIBUTARIAS A SEGUIR, RIRIGIDO A LOS PEQUEÑOS COMERCIANTES DE LA CIUADAELA LA AURORA DE LA CIUDAD DE MANTA, PARA DAR CONOCIMIENTO DE LAS MISMAS, CON LA FINALIDAD DE ADMINISTRAR EN FORMA CORRECTA SUS NEGOCIOS”***, mismo que cuenta con seis capítulos y los anexos respectivos.

Sin otro particular me suscribo de Usted, no sin antes agradecerle su atención y gentileza.

Atentamente.



Ab. Nury Menéndez García

Directora de Tesis – UTE Sede Manta

DECLARACIÓN

Del contenido del presente trabajo se responsabiliza el autor.

LUIS ALBERTO CASTILLO ZAMBRANO

DEDICATORIA

Ha sido el omnipotente, quien ha permitido que la sabiduría dirija y guie mis pasos. Ha sido el todopoderoso, quien ha iluminado mi camino. Ha sido el creador de todas las cosas, el que me ha dado fortaleza para continuar y forjar mí día a día. Ha sido el ser supremo, aquel amigo que nunca me falló, por ello, con toda la humildad que habita en mi corazón, dedico primeramente éste trabajo a DIOS.

De igual forma a mis padres, quienes a lo largo de mi vida han velado por mi bienestar y educación formándome con buenos sentimientos, hábitos y valores, depositando su entera confianza en cada reto que se me presentaba sin dudar ni un solo momento en mi capacidad. Es por ellos que soy lo que soy ahora.

A mis hermanos, Yenefer y Fernando; a mis sobrinas María Esther y María Beatriz; a cada uno de mis familiares que de una u otra manera me han brindado su mano para seguir adelante en este mi sueño ahora ya cumplido ser un profesional a cabalidad.

A la Universidad Tecnológica Equinoccial, a sus autoridades, personal docente y administrativo quienes colaboraron en todo instante para con el desarrollo académico.

A mis compañeras de curso, hermanas de corazón con las que he podido contar en todo momento siendo un pilar importante en las aulas de clases para superar día a día este gran reto como es la adquisición de nuevos conocimientos.

A todos mis amigos pasados y presentes; pasados por ayudarme a crecer y madurar como persona y presentes por estar siempre conmigo apoyándome en todas las circunstancias posibles, también son parte de esta alegría.

Y a todos aquellos, que han quedado en los recovecos más escondidos de mi memoria, pero que de una u otra forma fueron participes en cincelar este triunfo.

Luis Alberto Castillo Zambrano.

AGRADECIMIENTO

Este trabajo no se habría podido realizar sin la colaboración de muchas personas que me han brindado su ayuda, sus conocimientos y su apoyo. Quiero agradecer a todos ellos cuanto han hecho por mí, para que este trabajo saliera adelante de la mejor manera posible.

Quiero agradecer a mi directora de tesis. La Licda. Nury Menéndez quien me ha ayudado y apoyado en todo momento. Ha corregido minuciosamente este trabajo y me ha dado la posibilidad de mejorarlo. Tengo que agradecerle sus comentarios, direcciones, sugerencias y las correcciones con las que he podido realizar una adecuada memoria de todo el trabajo realizado durante estos últimos meses.

También quiero expresar mis más sinceros agradecimientos a mis padres, Alberto y Narcisa, y a mi hermana Yenefer, sin ellos no habría podido llegar a este punto. He necesitado su cariño, comprensión y su apoyo incondicional en dosis extraordinariamente elevadas, ellos han sido, por así decirlo, los cimientos sobre los que se apoya esta tesis, la cual es el inicio de un camino que espero sea fructífero e interesante. Tampoco puedo olvidarme del resto de las personas que conforman mi núcleo familiar, que me han apoyado y comprendido en todo momento, especialmente en este período tan largo y, en ocasiones, tan difícil, logrando que siguiera avanzando hacia mis objetivos. Gracias a cada uno de ellos por su paciencia y comprensión, por el tiempo que me han concedido, un tiempo robado a la historia familiar. Sin su apoyo este trabajo nunca se habría escrito y, por eso, este título es también de ustedes.

Gracias a mis compañeras de aula, con ellas he compartido una hermosa etapa de mi vida en la cual siempre me brindaron su apoyo moral y humano, necesarios en todos los momentos difíciles de este trabajo y esta profesión.

He dejado de nombrar a muchas personas que me han ayudado de una forma u otra en este proyecto, en gran parte para no extenderme en exceso, pero ellos ya saben quiénes son y tienen mis más sinceras gratitudes.

A todos, muchas gracias...!!!

Luis Alberto Castillo Zambrano.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I

	TEMA	No. DE PÁGINA
1.1	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.2	OBJETIVOS	1
1.2.1	OBJETIVO GENERAL	1
1.2.2	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	1
1.3	JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	2
1.4	IDEAS A DEFENDER O HIPÓTESIS	3
1.5	VARIABLES	3
1.5.1	VARIABLE INDEPENDIENTE	3
1.5.2	VARIABLE DEPENDIENTE	3

CAPÍTULO II

	TEMA	No. DE PÁGINA
2	MARCO TEÓRICO	4
2.1	FUNDAMENTO TEÓRICO	4
2.1.1	DISTRIBUCION DE LA CARGA TRIBUTARIA	4
2.1.2	PRINCIPIO DE LA EQUIDAD	4
2.1.3	PRESIÓN TRIBUTARIA	5
2.1.4	SISTEMA TRIBUTARIO	5
2.1.5	REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC)	5
2.1.6	RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO	9
2.1.7	IMPUESTO	10
2.1.7.1	IMPUESTO A LA RENTA	11
2.1.7.1.1	BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO A LA RENTA	12
2.1.7.1.2	OBJETO DEL IMPUESTO A LA RENTA	13

2.1.7.1.3	SUJETO DEL IMPUESTO A LA RENTA	13
2.1.7.2	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	15
2.1.7.2.1	BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	16
2.1.7.2.2	TARIFA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	16
2.1.7.2.3	OBJETO Y SIJETO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	17
2.1.8	MULTAS	18
2.1.9	FACTURACIÓN Y NOTAS DE VENTA	19
2.1.10	DECLARACIÓN Y PAGO	24
2.1.11	LISTA BLANCA	26

CAPÍTULO III

	TEMA	No. DE PÁGINA
3	METODOLOGÍA UTILIZADA EN LA INVESTIGACIÓN	27
3.1	LA OBSERVACIÓN	27
3.1.1	LOCALES QUE FUNCIONAN EN LA CIUDADELA	28
3.2	ENCUESTA	32
3.3	ENTREVISTA	32
3.4	POBLACIÓN Y MUESTRA	33
3.4.1	CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS COMERCIANTES DE LA CIUDADELA LA AURORA	34
3.5	HIPÓTESIS	35
3.6	VARIABLES	35
3.6.1	ESQUEMA DE UTILIDADES DE ANÁLISIS Y VARIABLES DEPENDIENTES	36
3.6.2	VARIABLE INDEPENDIENTE	37

CAPÍTULO IV

	TEMA	No. DE PÁGINA
4	EXPOSICIÓN Y DISCUSIÓN DE DATOS	38
4.1	PRESENTACIÓN DE DATOS Y EXPOSICIÓN DE RESULTADOS	38
4.1.1	ENCUESTAS	38
4.1.1.1	HALLAZGOS IMPORTANTES	46
4.1.2	ENTREVISTAS	46
4.1.2.1	RESUMIENDO LA ENTREVISTA	48

CAPÍTULO V

	TEMA	No. DE PÁGINA
5	PROPUESTA	50
5.1.	ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA	50
5.2	OBJETIVOS DE LA PROPUESTA	50
5.2.1.	OBJETIVO GENERAL	50
5.2.2.	OBJETIVOS ESPECIFICOS	51
5.3.	MISION Y VISION DE LA PROPUESTA	51
5.3.1.	MISION	51
5.3.2.	VISION	51
5.4	MANUAL DE NORMAS TRIBUTARIAS DE LOS PEQUEÑOS COMERCIANTES DE LA CIUDADELA LA AURORA	60

CAPÍTULO VI

	TEMA	No. DE PÁGINA
6.1	CONCLUSIONES	93
6.2	RECOMENDACIONES	93

ANEXOS

GLOSARIO DE TERMINOS

BIBLIOGRAFÍA

ÍNDICE DE CUADROS

No. DE CUADRO		No. DE PÁGINA
CUADRO No. 1	TABLA DE IMPUESTO A LA RENTA (IR)	14
CUADRO No. 2	PLAZOS PARA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA (IR)	25
CUADRO No. 3	CALENDARIO DE DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	26
CUADRO No. 4	DISTRIBUCION DE DE LOS COMERCIANTES DE LA CIUDADELA LA AURORA	34
CUADRO No. 5	ESQUEMA DE DE UNIDADES DE ANÁLISIS Y VARIABLES Y VARIABLES DEPENDIENTES	36
CUADRO No. 6	PREGUNTA No. 1 DE ENCUESTA	40
CUADRO No. 7	PREGUNTA No. 2 DE ENCUESTA	41
CUADRO No. 8	PREGUNTA No. 3 DE ENCUESTA	42
CUADRO No. 9	PREGUNTA No. 4 DE ENCUESTA	43
CUADRO No. 10	PREGUNTA No. 5 DE ENCUESTA	44
CUADRO No. 11	PREGUNTA No. 6 DE ENCUESTA	45
CUADRO No. 12	TABULACIÓN DE DATOS	46
CUADRO No. 13	MODELO DE PLANILLA PARA REGISTRAR DATOS PREVIOS A LA ENTREVISTA	47
CUADRO No. 14	ENTREVISTA	48

ÍNDICE DE GRÁFICOS

No. DE GRÁFICO		No. DE PÁGINA
GRÁFICO No. 1	UBICACIÓN EN EL MAPA DE LA CIUDAD DE MANTA DE LA CIUDADELA LA AURORA	XIII
GRÁFICO No. 2	ESTADÍSTICA DE PREGUNTA No. 1 DE LA ENCUESTA	40
GRÁFICO No. 3	ESTADÍSTICA DE PREGUNTA No. 2 DE LA ENCUESTA	41
GRÁFICO No. 4	ESTADÍSTICA DE PREGUNTA No. 3 DE LA ENCUESTA	42
GRÁFICO No. 5	ESTADÍSTICA DE PREGUNTA No. 4 DE LA ENCUESTA	43
GRÁFICO No. 6	ESTADÍSTICA DE PREGUNTA No. 5 DE LA ENCUESTA	44
GRÁFICO No. 7	ESTADÍSTICA DE PREGUNTA No. 1 DE LA ENCUESTA	45

INTRODUCCIÓN

La presente tesis elabora un estudio, de interés principalmente en la Administración Tributaria, en el cual se presenta los pasos necesarios para administrar los diferentes locales comerciales que laboran en la ciudadela La Aurora de la ciudad de Manta.

Se trata de resumir las formas actuales de control que se aplican en Ecuador y contrastarlas con un conjunto de buenas prácticas, con estas ideas, y con ayuda de las herramientas de investigación, se logrará diseñar un Manual que recogerá los elementos necesarios para aplicar en la recaudación de los tributos de los distintos sectores, para identificar el diverso impacto sobre cada actividad económica y detectar sus riesgos individuales.

Considerando que en Ecuador la Ley Tributaria se caracteriza por su constante cambio, es imprescindible que los comerciantes o administradores conozcan las normas tributarias actuales aplicables a su actividad comercial.

La ciudadela La Aurora se encuentra ubicada en la parte norte de la ciudad de Manta, en la parroquia Eloy Alfaro, fue fundada en el año 1988, inicialmente se dio ejecución a un plan de vivienda financiado por el BNV Banco Nacional de la Vivienda, en donde se ofrecía un conjunto habitacional, cómodo y de posibilidades medias.

En esta ciudadela el comercio en sus inicios fue básico encontrándose únicamente despensas y farmacias, dado que en ese año el sector era muy distante de la zona centro de la ciudad pero con el incremento de habitantes en dicha ciudadela, se vio la necesidad de ampliar el sector comercial.

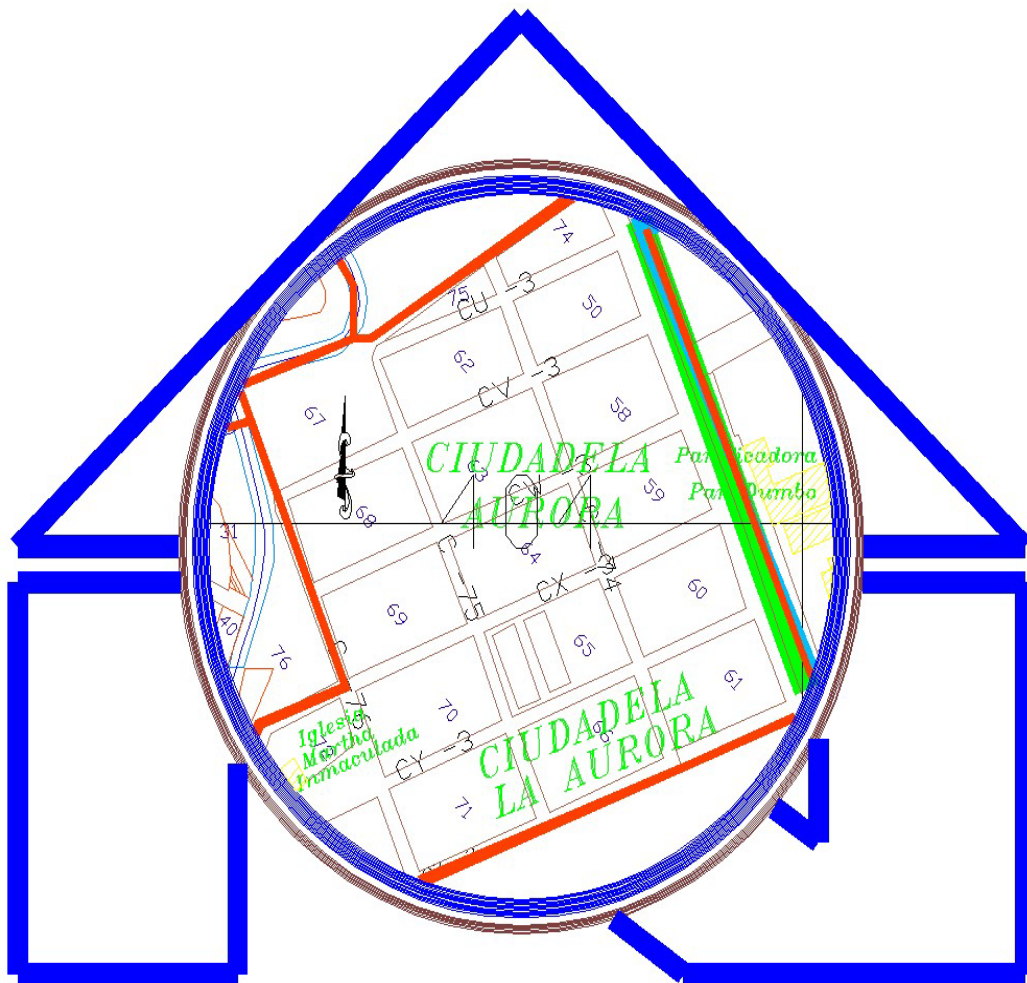
En la actualidad existe un promedio de 1000 habitantes, por lo cual se exigió incrementar el comercio para satisfacer las necesidades de sus habitantes

Cerca de 100 locales comerciales y comerciantes informales laboran actualmente en el sector, siendo esta actividad el medio de sustento de familias que generalmente residen en la ciudadela.

No se podría decir que tipo de comercio no existe en la ciudadela, se encuentran comerciantes en las diferentes áreas del sector comercial como son: librerías, bazares, Ciber, farmacias, panaderías, despensas, cabinas telefónicas, depósitos de productos de consumo masivo, comedores, etc.

UBICACIÓN EN EL MAPA DE LA CIUDAD DE MANTA DE LA CIUDADELA LA AURORA

Gráfico No. 1



Fuente Municipio del cantón Manta

CAPÍTULO I

1. 1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El desconocimiento de la normativa que rige el sistema tributario nacional actual, para controlar de mejor manera la administración de los recursos de los negocios en la ciudadela La Aurora de la ciudad de Manta.

1.2 OBJETIVOS

1.2.1 OBJETIVO GENERAL

Crear un manual de normas tributarias que rigen actualmente y que describa el procedimiento de ejecución de cada uno de los pasos a seguir para dar conocimiento y capacitar a los administradores o dueños de los locales comerciales de la ciudadela La Aurora, basado en las fallencias encontradas en dichos negocios a la hora de administrar sus recursos, con el fin de realizarlo en forma correcta.

1.2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ❖ Identificar las necesidades que afrontan los negocios de la ciudadela La Aurora de la ciudad de Manta.
- ❖ Definir con claridad los conceptos básicos utilizados en el desarrollo de normas contables y tributarias que daré a conocer a los administradores o dueños de los negocios de la ciudadela La Aurora.
- ❖ Capacitar a los administradores o dueños de los negocios de la ciudadela la Aurora, realizando una exposición dirigida por un delegado del Servicio de Rentas Internas de la localidad.
- ❖ Verificar la transparencia de los registros de control que se ejecutan en los negocios.
- ❖ Proporcionar una guía que permita a los contribuyentes involucrados conocer y aplicar correctamente la normativa tributaria vigente.

1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

El desconocimiento de procesos, normas, leyes contables y tributarias en los comerciantes de la ciudadela La Aurora afecta en forma directa la manera de cómo administrar los recursos de sus negocios sea grande o pequeño, llevando a futuros inconvenientes y en el peor de los casos a la clausura de los mismos.

Incrementar el nivel de cumplimiento, implica esfuerzos de corto, mediano y largo plazo en los procesos de control de cumplimiento, que deben formar parte de los objetivos estratégicos de las administraciones de los locales comerciales.

En lo que respecta a la forma actual de administrar los negocios en la ciudadela La Aurora, un mínimo porcentaje lo realiza de forma correcta, en este sector se realizan diferentes tipos de actividades comerciales, tales como, farmacias, despensas, comedores, Ciber, papelerías, panaderías, gabinetes de belleza, por lo que resulta necesario que estos contribuyentes conozcan y apliquen correctamente la Normativa Tributaria, vigente en el Ecuador.

Carencia de una asociación de pequeños comerciantes que laboran en la ciudadela, debido a esto se justifica la constitución de la organización de mando de la Asociación de Pequeños Comerciantes de la Ciudadela la Aurora (APCCA).

La especulación, se origina en elevaciones de impuestos y otra situación, difícilmente se la combate o controla con medidas policiales y las eventuales sanciones contra acaparadores o especuladores, ya que la propia dinámica del mercado tiende a mantener estas alzas como un componente inflacionario que no puede disminuir a través de controles, que a la postre han demostrado su total ineffectividad, salvo como un recurso político de las autoridades de cara al público, para que se diga que el Gobierno de turno combate a los especuladores.

Por el afán de conseguir más recursos, el Gobierno, aumenta los índices inflacionarios con el encarecimiento de los artículos de primera necesidad y otros bienes y servicios, como ya está registrándose aún antes de la puesta en vigencia de las medidas.

1.4 IDEA A DEFENDER O HIPÓTESIS.

“Los propietarios y/ o administradores de los locales comerciales de la ciudadela La Aurora de la ciudad de Manta, están totalmente informados de las norma tributaria que rige en el país y han alcanzado un nivel óptimo en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias”.

Se escoge esta hipótesis para aprobarla o refutarla en base a los datos obtenidos en la encuesta.

1.5 VARIABLES

1.5.1 VARIABLE INDEPENDIENTE: La característica que se investiga y que siempre debe ser evaluada, en esta investigación es la creación del Manual de Normas Tributarias dirigidos a los pequeños comerciantes de la ciudadela La Aurora de la ciudad de Manta.

1.5.2 VARIABLE DEPENDIENTE: Las características que se puede medir por separado y que puede ser causa de la variable dependiente, son:

- El conocimiento de las Normas Tributarias.
- La Administración correcta de los negocios.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1. FUNDAMENTO TEÓRICO.

2.1.1 DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA TRIBUTARIA.-

“Se define al fenómeno financiero como la actividad del Estado tendiente a repartir la carga presupuestaria entre categorías, clases y generaciones de contribuyentes. Al mencionar la palabra "generaciones", alude a la presión del empréstito en cuanto a la transferencia de la carga de la deuda pública a generaciones futuras”.¹

Siendo el ingreso tributario parte de la fórmula para que el Estado recaude el fondo público que se usará en obras para el bien del país y de su población, es muy importante que se afiance en impartir una cultura tributaria en cada uno de los comerciantes de nuestro país.

2.1.2 PRINCIPIO DE EQUIDAD.-

“ Várela afirma que la carga impositiva debe ser distribuida equitativamente en toda la población, y no que arbitrariamente se grave a unos pocos, para lo cual se necesita llegar previamente a conclusiones acerca de la repercusión e incidencia”.²

¹ Derecho Tributario de Catalina García Vizcaíno, Tomo I, Edición VI, pg. 46, 1996 Buenos Aires Argentina

² Derecho Tributario de Catalina García Vizcaíno, Tomo I, Edición VI, pg. 46, 1996 Buenos Aires Argentina

El término equidad expresa la igualdad que debe existir en cualquier ámbito de nuestra vida, en el caso de la Tributación se refiere a que se grave de impuestos a todos por igual de acuerdo a la proporción que se refiere a cada ciudadano.

2.1.3 PRESIÓN TRIBUTARIA.-

“La presión tributaria es la relación entre la cantidad de tributos (directos e indirectos; nacionales, provinciales, municipales) que soportan los particulares, un sector económico o toda la Nación, y su cantidad de riqueza o renta”.³

Se debe tomar en cuenta que al momento de recaudar los tributos por municipios y provincias serán relativos a la cantidad de contribuyentes, así mismo serán devueltos a cada uno de ellos al momento de generar obras públicas, salud, etc. es por esto que la presión tributaria existe a nivel mundial.

2.1.4 SISTEMA TRIBUTARIO.-

“Villegas, afirma que el concepto de "sistema tributario" aparece como meta, aspiración, "más que como explicación de algo existente", sin perjuicio de lo cual, en sentido lato, entiende que "el sistema tributario está constituido por el conjunto de tributos vigentes en un país en determinada época".⁴

Los tributos en su historia han variado notablemente, dependiendo de muchos factores como el sistema financiero de cada gobierno, es por este progresivo cambio que se debe dar capacitación actualizada referente a la recaudación de los tributos a los comerciantes del país.

2.1.5 REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC).-

El RUC se define:

³ Derecho Tributario de Catalina García Vizcaíno, Tomo I, Edición VI, pg. 53, 1996 Buenos Aires Argentina

⁴ Derecho Tributario de Catalina García Vizcaíno, Tomo I, Edición VI, pg. 55, 1996 Buenos Aires Argentina

“Es un instrumento que tiene por función registrar e identificar a los contribuyentes con fines impositivos y como objeto proporcionar información a la Administración Tributaria. El RUC lo administra el Servicio de Rentas Internas en el Ecuador, están obligadas a brindar la colaboración necesaria que requiera dicha institución, el sector público, privado, y personas naturales en general”.⁵

En el año actual el Servicio de Rentas internas ofrece la información necesaria y requerida a todos los ciudadanos que la requieran, tal es así que la encontramos no solo en las instalaciones del SRI si no también en la web.

“También están obligados a inscribirse en el RUC, las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional; así como toda entidad, fundación, cooperativa, corporación, o entes similares, cualquiera sea su denominación, tengan o no fines de lucro. No están obligados a inscribirse en el RUC, las embajadas, consulados y oficinas comerciales de los países con los cuales el Ecuador mantiene relaciones diplomáticas, pero podrán hacerlo si lo consideran conveniente”.⁶

En el año en curso todos quienes ejercen algún tipo de actividad que genere lucro o no estamos obligados a inscribirnos en el RUC, para un mayor control tributario dentro del Ecuador.

“El RUC registra información relativa al contribuyente como por ejemplo, la dirección de la matriz y sus establecimientos donde realiza la actividad económica, la descripción de las actividades económicas que lleva a cabo la obligaciones tributarias que se derivan de aquellas, entre otras”.⁷

⁵ Art. 1 de la Ley de Ruc, R.O.206. 2-XII-97

⁶ Art. 1 de la Ley de Ruc, R.O.206. 2-XII-97

⁷ Art. 1 de la Ley de Ruc, R.O.206. 2-XII-97

Es imprescindible que la información que el SRI solicite sea otorgada y sobre todo verídica a fin de que en posteriores inspecciones no se genere anomalías que pueden terminar con la clausura, cierre total del establecimiento y en el peor de los casos con la detención de la persona involucrada.

Tal como establece la Ley del RUC, el número de inscripción deberá constar obligatoriamente en los siguientes documentos:

- a) Certificado Militar o Cédula de las Fuerzas Armadas;
- b) Certificado de antecedentes personales conferido por la Policía Civil Nacional;
- c) Documento de afiliación personal al Seguro Social;
- d) Licencias de conductores;
- e) Matrículas de Comerciantes;
- f) Matrículas de Industriales;
- g) Cédulas de Agricultores;
- h) Documento de afiliaciones a las Cámaras de Artesanías y Pequeñas Industrias; Carnés de los Colegios Profesionales;
- i) Registros de importadores y exportadores;
- j) Documentos que contengan la matrícula de vehículos (no placas);
- k) Catastro de la Propiedad;
- l) Declaraciones y comprobantes de pago de toda clase de tributos, cuya recaudación se realice por cualquier tipo de institución;
- m) Certificado de no adeudar a las instituciones del Estado;
- n) Facturas, notas de ventas, recibos y más documentos contables que otorgan los contribuyentes por actos de comercio o servicios;
- o) Planillas de sueldos de todas las instituciones de derecho público o privado;
- p) Permisos de importación, pólizas de exportación y pedimentos de aduana;
- q) En todos los documentos que el Estado y las instituciones oficiales y privadas confieran en favor de terceros y siempre que se relacionen con aspectos tributarios; y,
- r) En todas las etiquetas y envases de productos que físicamente así lo permitieren.

Los obligados a obtener el RUC deben comunicar al Servicio de Rentas Internas, dentro del plazo de treinta días de ocurridos los siguientes hechos:

- a) Cambio de denominación o razón social;
- b) Cambio de actividad económica;
- c) Cambio de domicilio;
- d) Transferencia de bienes o derechos a cualquier título;
- e) Cese de actividades;
- f) Aumento o disminución de capitales;
- g) Establecimiento o supresión de sucursales, agencias, depósitos u otro tipo de negocios;
- h) Cambio de representante legal;
- i) Cambio de tipo de empresa;
- j) La obtención, extinción o cancelación de beneficios derivados de las leyes de fomento; y,
- k) Cualesquiera otras modificaciones que se produjeren respecto de los datos consignados en la solicitud de inscripción.

“Los contribuyentes que den por terminadas sus actividades económicas están obligados a devolver el certificado de registro de inscripción en las oficinas respectivas en el plazo de treinta días de cesada la actividad a fin de proceder a la cancelación del Registro correspondiente”.⁸

La Ley se ha hecho para cumplir y se debe devolver el RUC con el cierre de las diferentes actividades, puesto que en posteriores trámites de la persona involucrada le afectara en sus antecedentes y más aún seguirá generando declaraciones las cuales no se harán y para poder darle fin en un momento determinado este deberá ser cancelado en su totalidad.

“En los casos de destrucción, sustracción, pérdida o desaparición del certificado se otorgará un duplicado, previa la presentación de una solicitud

⁸ Art. 1 de la Ley de Ruc, R.O.206. 2-XII-97

y la demostración de haber publicado por la prensa por dos veces la pérdida de dicho documento”.⁹

El considerable aumento de la base de contribuyentes que se produce en el Ecuador, durante los últimos años, unido a la aparición de nuevas herramientas de gestión más eficaces y con capacidad para tratar y procesar grandes cantidades de datos, hace que las Administraciones Tributarias comiencen a elaborar listados o relaciones de contribuyentes hasta conseguir contar con padrones que ha permitido realizar con mayor economía, celeridad y eficacia la labor que la Ley les encomienda la de conseguir los ingresos necesarios para el sostenimiento del Gasto público, mediante la recaudación de impuestos, tasas o contribuciones especiales.

2.1.6 RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO (RISE).-

“El RISE, es un sistema impositivo cuyo objetivo es facilitar y simplificar el pago de impuestos de un determinado sector de contribuyentes. Pueden hacer uso del RISE: Las personas naturales, cuyos ingresos no superen los USD 60,000 dentro de un período fiscal, es decir entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre”.¹⁰

Siendo el porcentaje de informalidad en el Ecuador de 60%, cerca de 1,8 millones de negocios familiares no están inscritos en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), con lo que se agrava la evasión Tributaria. El RISE acogería toda esa evasión Tributaria para controlar y registrar los movimientos de este sector económico que existe en el Ecuador. Acogiéndose a las ventajas que éste ofrece al ciudadano, al Estado y al Sector Productivo del país.

BENEFICIOS:

- ❖ No necesita hacer declaraciones, por lo tanto se evita los costos por compra de formularios y por la contratación de terceras personas, como tramitadores, para el llenado de los mismos,

⁹ Art. 1 de la Ley de Ruc, R.O.206. 2-XII-97

¹⁰ Página del Servicio de Rentas Internas

- ❖ Se evita que le hagan retenciones de impuestos,
- ❖ Entregar comprobantes de venta simplificados en los cuales solo se llenará fecha y monto de venta.
- ❖ No tendrá obligación de llevar contabilidad,
- ❖ Por cada nuevo trabajador que incorpore a su nómina y que sea afiliado en el IESS, Ud. se podrá descontar un 5% de su cuota, hasta llegar a un máximo del 50% de descuento.

Las condiciones y requisitos que debe cumplir una persona que quiera acogerse al RISE son las siguientes:

CONDICIONES:

- ❖ Ser persona natural
- ❖ No tener ingresos mayores a USD 60,000 en el año, o si se encuentra bajo relación de dependencia el ingreso por este concepto no supere la fracción básica del Impuesto a la Renta gravada con tarifa cero por ciento (0%) para cada año.
- ❖ No dedicarse a alguna de las actividades excluidas
- ❖ No haber sido agente de retención durante los últimos 3 años.

2.1.7 IMPUESTO.-

“Tributo exigido por el Estado a quienes se hallan en las situaciones consideradas como hechos generadores que guarda relación a la persona o bienes del obligado y que se adeuda pura y simplemente por el acaecimiento del hecho generador totalmente ajeno a una actividad estatal determinada”.¹¹

Siendo exigido se tiene que cumplir en un 100% a fin de llevar una cultura tributaria que servirá de ejemplo a futuras generaciones, a fin de obtener un mejor bienestar reflejado en obras para el bien de los ciudadanos.

Los impuestos que administra el Servicio de Rentas Internas son:

¹¹ Ley de Régimen Tributario Interno

Impuesto a la Renta
Impuesto al Valor Agregado
Impuesto a los Consumos Especiales
Impuesto a los Vehículos
Impuesto a la salida de Divisas
Impuesto a las Tierras Rurales
Impuesto a los Activos en el Exterior

“Catalina García Villegas define al impuesto como: Toda prestación obligatoria, en dinero o en especie, que el Estado, en ejercicio de su poder dé imperio exige, en virtud de ley, sin que se obligue a una contraprestación, respecto del contribuyente, directamente relacionada con dicha prestación”.¹²

Los impuestos pueden tener finalidades fiscales o extra fiscales, fiscales cuando tienen como principal objetivo cubrir los gastos públicos, los extra fiscales en ocasiones se establecen con carácter proteccionista para la economía nacional, independientemente que su recaudación sirva para sufragar los gastos del estado.

Siempre con el pago oportuno de los Impuestos se contribuye a la construcción de un país en vías de desarrollo, que todos queremos como buenos ciudadanos ecuatorianos.

Para el presente estudio el Impuesto a la Renta y el Impuesto al Valor Agregado serán los más pertinentes y útiles.

2.1.7.1 IMPUESTO A LA RENTA (IR).-

“El Impuesto a la Renta es un impuesto que se debe declarar una sola vez anualmente, cuando sus ingresos brutos del ejercicio anterior superen la fracción básica establecida en la tabla del impuesto que se fija cada año”.¹³

¹² Derecho Tributario de Catalina García Vizcaíno, Tomo I, Edición VI, pg. 59, 1996 Buenos Aires Argentina

¹³ Artículo 16 de la Ley de Régimen Tributario Interno, R.O.223. 30-11-2007

Solo se declara una vez al año de todos los ingresos brutos del año anterior, este impuesto afecta a la mayoría de ciudadanos comunes que superen el monto establecido, quienes no lo alcancen o superen pues declararan en cero.

2.1.7.1.1 BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO A LA RENTA.-

En general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos.¹⁴

Debido a esto es muy importante de archivar al momento de consumir cualquier tipo de servicio o bien las facturas respectivas con los datos requeridos correctamente detallados.

“La base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia está constituida por el ingreso ordinario o extraordinario que se encuentre sometido al impuesto, menos el valor de los aportes personales al IESS, excepto cuando éstos sean pagados por el empleador, sin que pueda disminuirse con rebaja o deducción alguna; en el caso de los miembros de la Fuerza Pública se reducirán los aportes personales a las cajas Militar o Policial, para fines de retiro o cesantía”.¹⁵

La base imponible del Impuesto a la Renta varía si es en relación de dependencia o no, por este motivo se debe estar asegurado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, a fin de poder realizar el descuento respectivo de las aportaciones, en el caso de los militares y policías se lo retirara en la cesantía.

¹⁴ Artículo 16 de la Ley de Régimen Tributario Interno, R.O.223. 30-11-2007

¹⁵ Artículo 17 de la Ley de Régimen Tributario Interno, R.O.223. 30-11-2007

2.1.7.1.2 OBJETO DEL IMPUESTO A LA RENTA.-

El objeto sería:

El impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.¹⁶

2.1.7.1.3 SUJETOS DEL IMPUESTO A LA RENTA.-

Al referirse al sujeto activo y al sujeto pasivo del impuesto se señala:

Sujeto Activo: El Estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas.
Sujeto Pasivo: Son sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con la Ley, los sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad, pagarán el impuesto a la renta en base de los resultados que arroje la misma.¹⁷

“Es importante tener en cuenta que para que una persona natural pague impuesto a la renta debe superar los \$9210 sobre la base imponible entendiéndose por tal, el monto de las rentas gravadas percibidas en el año menos los costos o gastos denominados deducciones, caso contrario existe una cantidad desgravada, que es la cantidad fijada por la Ley sobre la cual la tarifa del impuesto es de 0%”.¹⁸

Las personas físicas y morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta, considerando establecimiento permanente cualquier lugar de negocios en el que se desarrollen, parcial o totalmente actividades empresariales o se presten servicios personales independientes.

¹⁶ Artículo 1 de la Ley de Régimen Tributario Interno, R.O.223. 30-11-2007

¹⁷ Artículo 3 de la Ley del Régimen Tributario Interno, R.O.223. 30-11-2007

¹⁸ Artículo 3 de la Ley del Régimen Tributario Interno, R.O.223. 30-11-2007

CUADRO No.1

TABLA DE IMPUESTO A LA RENTA DEL AÑO 2011			
FRACCIÓN BÁSICA	EXCESO HASTA	IMPUESTO FRACCIÓN BÁSICA	IMPUESTO FRACCIÓN EXCEDENTE %
0	9210	-----	0%
9210	11730	0	5%
11730	14670	126	10%
14670	17610	420	12%
17610	35210	773	15%
35210	52810	3413	20%
52810	70420	6933	25%
70420	93890	11335	30%
93890	En adelante	18376	35%

Resolución Nac-DGERCGC10-00733

“Los rangos de la tabla precedente serán actualizados conforme la variación anual del Índice de Precios al Consumidor de Área Urbana dictado por el INEC al 30 de Noviembre de cada año. El ajuste incluirá la modificación del impuesto sobre la fracción básica de cada rango. La tabla así actualizada tendrá vigencia para el año siguiente. Deben pagar las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, ecuatorianas o extranjeras, residentes o no en el país, que hayan percibido rentas gravadas en el Ecuador”. ¹⁹

El incremento de valor en el patrimonio poseído de la persona, incrementa el bienestar económico de la misma, por lo tanto si no se graban las ganancias de capital, se favorecería a las personas que reciben otras formas de réditos que no sea el corriente, gran parte de las dificultades en el campo de las imposiciones de las ganancias de capital, se originan en la necesidad de gravarla en la época en que tienen lugar, o sea se gravan en el momento en que se realizan, cuando se perciben en lugar de grabar cuando se producen, cuando se perfecciona la operación que las origina.

¹⁹ Resolución Nac-DGERCGC10-00733

2.1.7.2 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).-

“El IVA es un impuesto indirecto sobre el consumo, es decir financiado por el consumidor final. Un impuesto indirecto es el impuesto que no es percibido por el fisco directamente del tributario. El IVA es percibido por el vendedor en el momento de toda transacción comercial”.²⁰

La imposición indirecta es la más justa, ya que si un pobre y un rico compran un determinado producto de calidad media a un determinado precio, ambos pagaran lo mismo, los impuestos indirectos gravan a todas las personas por igual, lo que hace más justo al impuesto no es el porcentaje con el cual se grava al producto si no el número de unidades que de éste se compran y la calidad con la que se le calificará.

“Los consumidores finales tienen la obligación de pagar el IVA sin derecho a reembolso, lo que es controlado por el fisco obligando a la empresa a entregar justificantes de venta al consumidor final e integrar copias de éstas a la contabilidad de la empresa.”²¹

Todos en algún momento de nuestras vidas somos consumidores es por esto que debemos pagar un impuesto por todo lo adquirido, a fin de que exista un mejor control de los ingresos de tributos a nuestro país. Es por esto que al momento de adquirir un bien o servicio se otorgue al vendedor nuestros datos para llenar el documento necesario para obtener en un futuro el reembolso respectivo.

“El proceso de devoluciones de IVA fue promovido, con el objeto de efectuar un efectivo control tributario sobre los proveedores del sector público y exportadores. Este proceso fue concebido bajo el principio de neutralidad fiscal que implica no exportar impuestos y no gravar al sector público”.²²

²⁰ Página del Servicio de Rentas Internas Ecuador

²¹ Página del Servicio de Rentas Internas Ecuador

²² Página del Servicio de Rentas Internas Ecuador

La devolución de IVA es un procedimiento mediante el cual el Servicio de Rentas Internas procede a efectuar la devolución del Impuesto al Valor Agregado a los beneficiarios cuyo derecho está establecido en la normativa legal correspondiente.

2.1.7.2.1 BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.-

“La base imponible de este impuesto corresponde al valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado sobre la base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio”.²³

Establecido el precio sólo podrán deducirse los valores correspondientes a descuentos y bonificaciones, al valor de los bienes y envases devueltos por el comprador y a los intereses y las primas de seguros en las ventas a plazos.

2.1.7.2.2 TARIFA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.-

“Este impuesto se declara de forma mensual si los bienes que se transfieren o los servicios que se presten están gravados con tarifa 12%; y de manera semestral cuando exclusivamente se transfieran bienes o se presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, a menos que sea agente de retención de IVA, cuya declaración será mensual”.²⁴

A fin de un mayor control las declaraciones del Impuesto al valor agregado deben realizarse mensualmente, se lo puede realizar para mayor facilidad de manera virtual a través del internet en donde se tiene acceso fácil al momento de requerir información.

²³ Página del Servicio de Rentas Internas Ecuador

²⁴ Página del Servicio de Rentas Internas Ecuador

2.1.7.2.3 OBJETO Y SUJETO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.-

Establécese el impuesto al valor agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley.²⁵

Sujetos del Impuesto

Sujeto activo: Es el estado nacional, que es quien recibe el dinero proveniente del IVA.

Sujetos pasivos: Serán sujetos pasivos del Impuesto al Valor Agregado quienes:

*Hagan habitualidad en la venta de cosas muebles, realicen actos de comercio accidentales con las mismas o sean herederos o legatarios de responsables inscriptos; en este último caso cuando enajenen bienes que en cabeza del causante hubieran sido objeto del gravamen.

*Realicen en nombre propio, pero por cuenta de terceros, ventas o compras.

Importen definitivamente cosas muebles a su nombre, por su cuenta o por cuenta de terceros.

*Sean empresas constructoras que realicen las obras por si o por terceros sobre inmueble propio cualquiera sea la forma jurídica que hayan adoptado para organizarse, incluidas las empresas unipersonales. A los fines de este inciso, se entenderá que revisten el carácter de empresas constructoras las que, directamente o a través de terceros, efectúen las referidas obras con el propósito de obtener un lucro con su ejecución o con la posterior venta, total o parcial, del inmueble.

²⁵ Artículo 52 de la Ley de Régimen Tributario Interno, R.O.223. 30-11-2007

Presten servicios gravados.

- Sean locadores, en el caso de locaciones gravadas.
- Sean prestatarios de servicios realizados en el exterior cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el país.

2.1.8 MULTAS.-

“Los sujetos pasivos que, dentro de los plazos establecidos en el reglamento, no presenten las declaraciones tributarias a que están obligados, serán sancionados sin necesidad de resolución administrativa con una multa equivalente al 3% por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la declaración, la cual se calculará sobre el impuesto causado según la respectiva declaración, multa que no excederá del 100% de dicho impuesto”.²⁶

La evasión fiscal, desde su existencia, siempre ha sido objeto de preocupación para las entidades recaudadoras de impuestos, ya que si bien a través de los años, se ha observado un desarrollo consistente del Sistema Tributario internacional, el pequeño, mediano y grande empresario, también ha ido a la par en el perfeccionamiento de este ilícito, aspecto que sigue afectando seriamente tanto a la economía como a la población.

“Para el caso de la declaración del impuesto al valor agregado, la multa se calculará sobre el valor a pagar después de deducir el valor del crédito tributario de que trata la ley, y no sobre el impuesto causado por las ventas, antes de la deducción citada”.²⁷

La sanción por cada mes o fracción de mes de retraso será equivalente al 0.1% de las ventas o de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período al

²⁶ Artículo 100 de la Ley del Régimen Tributario Interno, R.O.223. 30-11-2007

²⁷ Artículo 100 de la Ley del Régimen Tributario Interno, R.O.223. 30-11-2007

cual se refiere la declaración, sin exceder el 5% de dichas ventas o ingresos, las sanciones serán determinadas, liquidadas y pagadas por el declarante, sin necesidad de resolución administrativa previa.

“Las sanciones antes establecidas se aplicarán sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento y, en caso de concurrencia de infracciones, se aplicarán las sanciones que procedan según lo previsto por el Libro Cuarto del Código Tributario. Para el cómputo de esta multa no se tomarán en cuenta limitaciones establecidas en otras normas”.²⁸

Estos elementos, son vistos con mayor claridad, en muchas de las naciones donde el cobro de gravámenes viene siendo su principal o una de sus principales fuentes de ingresos, debido a que la fuga constante de divisas, inciden de manera negativa en el nivel de vida, estabilidad social y prestación de bienes y servicios.

2.1.9 FACTURACIÓN Y NOTAS DE VENTA.-

El Servicio de Rentas Internas del Ecuador autoriza tres tipos de documentos, estos son:

1.- Comprobantes de Venta:

Son comprobantes de venta los siguientes documentos que acreditan la transparencia de bienes o la prestación de servicios o la realización de otras transacciones gravadas con tributos:

a.- Facturas.- Destinadas a sociedades o personas naturales que tengan derecho acreditado tributario y en operaciones de exportación.

b.- Notas de venta – RISE.- Son emitidas exclusivamente por contribuyentes inscritos en el Régimen Simplificado.

²⁸ Artículo 100 de la Ley del Régimen Tributario Interno, R.O.223. 30-11-2007

- c.- Liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios.
- d.- Tiquetes emitidos por máquinas registradoras.
- e.- Boletos o entradas a espectáculos públicos.
- f.- Otros documentos autorizados en el presente reglamento

2.- Comprobantes de Retención.

3.- Documentos complementarios.

“Están obligados a emitir y entregar comprobantes de venta todos los sujetos pasivos de impuesto, a pesar de que el adquiriente no lo solicite o exprese que no los requiere. Dicha obligación nace con ocasión de la transferencia de bienes, aún cuando se realice a título de gratuito, autoconsumo o de la prestación de servicios de cualquier naturaleza, incluso si las operaciones se encuentran gravadas con tarifa de 0% del impuesto al valor agregado”.²⁹

Se debe emitir un documento que respalde la transacción realizada al momento de adquirir o vender un bien o servicio.

Los requisitos pre impresos para las facturas y notas de venta son los siguientes:

- 1.- Número, día, mes y año de la autorización de impresión del documento, otorgado por el Servicio de Rentas Internas.
- 2.- Numero del RUC del emisor.
- 3.- Apellidos y nombres, denominación o razón social del emisor, en forma completa o abreviada conforme conste en el RUC. Adicionalmente podrá incluirse el nombre comercial o de fantasía, si lo hubiere.

²⁹ Artículo 18 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, R.O.247. 30-07-2010

4.- Denominación del documento.

5.- Numeración de quince dígitos, que se distribuirá de la siguiente manera:

a.- Los tres primeros dígitos corresponden al número del establecimiento conforme consta en el RUC

b.- Separados por un guion (-), los siguientes tres dígitos corresponden al código asignado por el contribuyente a cada punto de emisión dentro de un mismo establecimiento

c.- Separado también por un guion (-), constara el número secuencial de nueve dígitos

Podrán omitirse la impresión de los ceros a la izquierda del número secuencial, pero deberán completarse los nueve dígitos antes de iniciar la nueva numeración.

6.- Dirección de la matriz y del establecimiento emisor cuando corresponda.

7.- Fecha de caducidad del documento, expresada en día, mes y año, según la autorización del Servicio de Rentas Internas.

8.- Número del RUC, nombres y apellidos, denominación o razón social y número de autorización otorgado por el Servicio de Rentas Internas, del establecimiento gráfico que realizó la impresión.

9.- Los destinatarios de los ejemplares. El original del documento se entregará al adquirente, debiendo constar la indicación ADQUIRIENTE, COMPRADOR, USUARIO o cualquier leyenda que haga referencia al adquirente. Una copia la conservará el emisor o vendedor, debiendo constar la identificación EMISOR, VENDEDOR o cualquier leyenda que haga referencia al emisor, se permitirá consignar en todos los ejemplares de los comprobantes de venta la leyenda: ORIGINAL-ADQUIRIENTE/COPIA-EMISOR, siempre y cuando el original se diferencie claramente de la copia.

10.- Los contribuyentes designados por el Servicio de Retas Internas como especiales deberán imprimir en los comprobantes de venta las palabras:

“Contribuyente Especial” y el número de la resolución con la que fueron calificados. En el caso de contribuyentes especiales que a la fecha de su designación tuviesen comprobantes de venta vigentes en su inventario, podrán imprimir la leyenda de “Contribuyente Especial” y el número de resolución con el cual fueron calificados mediante sello o cualquier otra forma de impresión. Si por cualquier motivo perdieran la designación de contribuyente especial, deberán dar de baja todos aquellos documentos con la leyenda indicada.

11.- Los contribuyentes que se inscriben en el RISE deberán imprimir en los comprobantes de venta autorizados para este régimen la leyenda: Contribuyente RISE o Contribuyente Régimen simplificado. Si estos contribuyentes a la fecha de su inscripción mantuvieran otros comprobantes de venta vigentes deberán darlos de baja siguiendo con el procedimiento establecido en este reglamento. Si por cualquier motivo fueran excluidos del RISE deberán dar de baja todo documento autorizado para dicho régimen.

12.- Las personas naturales y las sucesiones indivisas, que de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento de aplicación, estén obligados a llevar contabilidad deberán imprimir en los comprobantes de venta la frase: *“obligado a llevar contabilidad”*, si dejasen de ser obligados a llevar contabilidad deberán dar de baja todos aquellos documentos que contengan la leyenda antes indicada.

Para llenar Facturas, se considerará la siguiente información no impresa sobre la transacción:

1.- Identificación del adquirente con sus nombres y apellidos, denominación o razón social, y número de Ruc o cédula de identidad o pasaporte, cuando la transacción se realice con contribuyentes que requiera sustentar costos y gastos, para efecto de la determinación del IR, o crédito tributario para el IVA, caso contrario y si la transacción no supera los \$ 200 dólares, podrá consignar la leyenda consumidor final.

2.- Descripción o concepto del bien transferido o del servicio prestado, indicando la cantidad y unidad de medida, cuando proceda, tratándose de bienes que están identificados por códigos, número de series o número de motor, deberá consignarse obligatoriamente dicha información.

3.- Firma del adquirente del bien o servicio como constancia de la entrega del comprobante de venta.

Cada factura debe ser totalizada y cerrada individualmente.

Para el llenado de notas de venta, se considerará la siguiente información no impresa sobre la transacción:

1.- Descripción o concepto del bien transferido o del servicio prestado, indicando la cantidad y unidad de medida, tratándose de bienes que están identificados por códigos, número de series o número de motor, deberá consignarse obligatoriamente dicha información.

2.- Precios de los bienes y servicios incluyendo impuestos.

3.- Importe total de la transacción, incluyendo impuesto y la propina establecida por el Decreto Supremo No. 1269.

4.- Fecha de emisión.

“Cuando la transacción se realice con contribuyentes que requieren sustentar costos y gastos para efecto de la determinación del IR, se deberá consignar el número del RUC o cédula de identidad o el nombre,

denominación y razón social del comprador, por cualquier monto, cada nota de venta debe ser totalizada y cerrada individualmente”.³⁰

La tecnología es un punto clave en este nuevo milenio. Básicamente los negocios que no han optado por esta opción se están quedando atrás. Los mismos clientes están exigiendo esta nueva herramienta ya que la palabra tecnología pueda llegar a ser el equivalente a perfecto, el costo de esta tecnología puede ser un alto, pero los resultados obtenidos serán más que satisfactorios, especialmente en el cumplimiento de los deberes formales de los comerciantes al momento de administrar sus negocios.

2.1.10 DECLARACION Y PAGO.-

“Los contribuyentes tienen la obligación de presentar sus declaraciones mensuales o semestrales de IVA, la declaración mensual de retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta con su respectivo anexo y la declaración anual del Impuesto a la Renta. En estas declaraciones los contribuyentes efectúan la autoliquidación y pago de los impuestos, conforme con las disposiciones legales vigentes”.³¹

El diseño del sistema de recepción de declaraciones del SRI facilita al contribuyente cumplir con sus obligaciones tributarias a través de la presentación de formularios, medios magnéticos o Internet. Los sistemas electrónicos disponibles, permiten la validación de la información y la entrada de datos depurados a la base de datos de la Institución.

“Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención, dentro del término no mayor de cinco días de

³⁰ Artículo 18 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, R.O.247. 30-07-2010

³¹ Página del Servicio de Rentas Internas Ecuador

recibido el comprobante de venta, a las personas a quienes deben efectuar la retención”.³²

Se debe hacer exigir nuestros derechos al momento de una inspección solicitando al agente se nos entregue la documentación necesaria para mantener en orden todos nuestros archivos.

“Los plazos para presentación de declaraciones son también conocidos como fecha máxima de declaración y pago. En el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno se especifican estas fechas por el tipo de impuesto que corresponda”.³³

Recaudar en mayor porcentaje los impuestos directos de la importancia de los impuestos para el financiamiento del desarrollo sostenido del país, conlleva a un análisis de conciencia y compromiso formal con el desarrollo del país.

Los plazos para la presentación de la declaración del Impuesto a la Renta, varían de acuerdo al noveno dígito de la cédula o RUC y de acuerdo al tipo de contribuyente:

CUADRO No.2

Noveno Dígito	Personas Naturales	Sociedades
1	10 de marzo	10 de abril
2	12 de marzo	12 de abril
3	14 de marzo	14 de abril
4	16 de marzo	16 de abril
5	18 de marzo	18 de abril
6	20 de marzo	20 de abril
7	22 de marzo	22 de abril
8	24 de marzo	24 de abril
9	26 de marzo	26 de abril
0	28 de marzo	28 de abril

Fuente: Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno.

³² Página del Servicio de Rentas Internas Ecuador

³³ Ley de Régimen Tributario Interno

Para el pago de las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado debe tomarse como referencia el siguiente calendario:

CUADRO No.3

Noveno Dígito	Fecha máxima de declaración (si es mensual)	Fecha máxima de declaración (si es semestral)	
		Primer semestre	Segundo Semestre
1	10 del mes siguiente	10 de julio	10 de enero
2	12 del mes siguiente	12 de julio	12 de enero
3	14 del mes siguiente	14 de julio	14 de enero
4	16 del mes siguiente	16 de julio	16 de enero
5	18 del mes siguiente	18 de julio	18 de enero
6	20 del mes siguiente	20 de julio	20 de enero
7	22 del mes siguiente	22 de julio	22 de enero
8	24 del mes siguiente	24 de julio	24 de enero
9	26 del mes siguiente	26 de julio	26 de enero
0	28 del mes siguiente	28 de julio	28 de enero

Fuente: Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno

2.1.11 LISTA BLANCA

“En la lista blanca se encuentran los contribuyentes que están al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias: como presentar declaraciones, pagar impuestos, multas u obligaciones tributarias firmes y mantener la información del RUC actualizada”.³⁴

Lo ideal y óptimo para el desarrollo del país sería el que todos los contribuyentes estén en la lista blanca, tal es así que se debe hacer hincapié en el cumplimiento de los deberes formales de todo ciudadano común y más aún cuando se dedican a las diferentes actividades comerciales.

³⁴ Pagina del Servicio de Rentas Internas del Ecuador

CAPÍTULO III

3. METODOLOGÍA UTILIZADA EN LA INVESTIGACIÓN

En el presente capítulo se expondrá la diferente metodología utilizada para recopilación de la información y su respectivo análisis para llegar a conclusiones y recomendaciones.

3.1. LA OBSERVACIÓN

Es una técnica que consiste en **observar** atentamente **el fenómeno**, hecho o caso, tomar información y registrarla para su posterior análisis.

En la presente investigación el escenario es la ciudadela La Aurora, cuya distribución la tomaré de acuerdo a las actividades comerciales que realicen los comerciantes del sector.

Aproximadamente 800 familias habitan este sector, en donde se ha visto la necesidad de ir incrementando el número de actividades comerciales para satisfacer las necesidades diarias de sus moradores.

Dentro de las 18 manzanas que conforman a la ciudadela se encuentran distribuidos los 102 pequeños comerciantes, que día a día generan ingresos y egresos en sus locales comerciales.

La ciudadela está constituida por un comité barrial, quien brindó la colaboración necesaria para organizar una charla dirigida a los comerciantes objetos de estudio, dirigida por un funcionario del Servicio de Rentas Internas.

3.1.1. LOCALES QUE FUNCIONAN EN LA CIUADAELA

El sector está conformado por las manzanas: A, B, C, D y E, en donde funcionan los siguientes locales comerciales, de salud y entretenimiento, los cuales se han agrupado de acuerdo a la actividad que realizan:

FERRETERÍAS, REPUESTOS Y TALLERES (3)

Bicibarato

Ferretería BYKE

Taller Camel

COMEDORES (12)

Restaurant ROCKE'S

Restaurant 100% Manaba

Restaurant El Fogón

Restaurant El niño

Jugos Lily

Asados La Aurora

Esquina de Ales

Bocaditos Chica

Hamburguesas Gary

Parrilladas Rancho

Choclo Loco

Chifa JJ

TIENDAS, COMERCIALES, DESPENSAS Y DISTRIBUIDORES (23)

Tienda sin nombre (5)

Despensa La Aurora

Despensa La Favorita

Despensa Pamelita

Despensa Carlitos
Despensa Aley
Despensa Su comercio
Despensa Súper Económica
Despensa La vecina
Despensa Anita
Despensa David
Despensa Johanita
Despensa Frutas y legumbres
Tienda Génesis
Delicias del mar
Del mar productos
Comercial Baque
Comercial Zambrano
Distribuciones Elizalde

BAZARES, PAPELERÍAS Y NOVEDADES (10)

Novedades Charito
Zona Express
Bazar Junior
Papelería Daniel El Travieso
Pañalera Mayte
Papelería Alexis
Decorartes
Calzado Iris
Bazar Nikole
Novedades El Barato

PANADERÍAS (9)

Panadería sin nombre (5)
Panadería Brida

Panadería Nueva Jerusalén
Panadería Ya milita
Panadería Bouquet

PELUQUERÍAS Y SPA (11)

Peluquería sin nombre (5)
Peluquería New Look
Peluquería Omayra
Yanely Peluquería
Mariela Unisex
Flor Stylos
Spa Vida y Salud

LICORERÍAS (4)

Liquor Bar
Licorería
Luna Negra
Karaoke Dexi

CABINAS, CYBER Y GAMES (8)

Porta M undocell (3)
GAMES
Multica binas y Cyber
Cabinas Porta
Multica binas Moviestar
Cabina

ALQUILER DE CARROS (1)

Amigos car

DOCTORES, CENTRO MEDICO, DENTALES Y LABORATORIOS (17)

Centro Médico Kennedy

Centro Médico del Parque

Consultorio Médico General

Consultorio médico Dr. Javier Basurto

Dra. María Pita

Dra. Nancy de Sánchez

Dra. Molina

Dra. Mabel de Sánchez

Dr. Hugo Toala

GENC Agropecuario

Clínica Veterinaria

Terapia Anti Stress

Fisioterapia en Casa

Clínica Dental de Dra. Ana Saltos

Vitaldent

Laboratorio Clínico

Laboratorio Falcones

FARMACIAS (4)

Farmacia sin nombre (1)

Farmacia Santa Marta (2)

Farmacia Cruz azul

En total **102** locales funcionales en el sector.

El procedimiento a seguir en la venta de artículos, servicios o bienes, por lo general es la misma, el cliente o consumidor final llega al establecimiento y

adquiere lo que necesita para satisfacer su necesidad inmediata, por lo general no se emite factura o comprobante de compra venta, por el desconocimiento que existe sobre el tema.

Por este motivo, se consideró necesario impartir conocimientos acerca de las normas tributarias que se deben seguir para el efecto de las ventas, es por esto que se organizó una charla dictada por un funcionario del SRI, la cual tuvo lugar en el Restaurant Rocke's, ubicado en la misma ciudadela de estudio, el día 26 de Noviembre del 2010, en donde el Sr. Roberto Erazo, funcionario del SRI, expuso temas básicos que le conciernen a los comerciantes.

3.2 ENCUESTA

La encuesta es un estudio observacional en el cual no se modifica el entorno ni se controla el proceso que está en observación.

Los datos se han obtenido a partir de un conjunto de preguntas dirigidas a una muestra representativa de 13 personas, del conjunto total de la población estadística en estudio de 102, con el fin de conocer estados de opinión, características o hechos específicos.

Se han seleccionado las preguntas más convenientes, de acuerdo con la naturaleza de la investigación.

El banco de preguntas de la encuesta se encontrará en los anexos al final del presente informe.

3.3 ENTREVISTA

Existen muchos tipos de entrevista, sin embargo, en términos generales, se trata de una situación en la que una persona se somete a las preguntas realizadas por otra, con el objetivo que ésta persiga, y la información que con ella se pretenda obtener.

La entrevista será escrita, en ella constarán las 5 preguntas que se realizarán al Presidente de la comitiva de la ciudadela el Sr. Ronald Catagua, a fin de que él como máximo representante del sector a través de sus respuestas ayude a identificar las necesidades y conocimientos de los pequeños comerciantes a cerca de las Normas Tributarias actuales del país.

3.4 POBLACIÓN Y MUESTRA

En Estadística el tamaño de la muestra es el número de sujetos que componen la muestra extraída de una población, necesarios para que los datos obtenidos sean representativos de la población. En este caso la población es finita, es decir se conoce el total de la población de 102 comerciantes, y se pretende saber cuántos del total tendremos que estudiar.

La respuesta sería:

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{d^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

Donde:

- N = Total de la población
- $Z_{\alpha}^2 = 1.96^2$ (si la seguridad es del 95%)
- p = proporción esperada (en este caso 5% = 0.05)
- q = 1 – p (en este caso 1-0.05 = 0.95)
- d = precisión (en este caso deseamos un 50%).

Teniendo en cuenta lo siguiente:

Seguridad = 95%

Precisión = 50%

Proporción esperada = asumamos que puede ser próxima al 5%; Reemplazando datos el valor de la muestra sería:

$$n = \frac{102 * 1.96^2 * 0.05 * 0.95}{(0.5)^2 * (102 - 1) + 1.96^2 * 0.05 * 0.95}$$

$$n = 13$$

La población total es de 102, dedicadas a las siguientes actividades y distribuida en las siguientes cantidades:

3.4.1 CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS COMERCIANTES DE LA CIUDADELA LA AURORA

CUADRO No.4

ACTIVIDADES	CANTIDAD
Ferretería y repuestos	2
Talleres	1
Comedores	12
Despensas y tiendas	23
Bazares y novedades	7
Papelerías	3
Peluquerías	10
SPA	1
Panaderías	9
Licorerías	2
Bares	2
Cabinas	6
Ciber	1
Games	1
Doctores, unidades médicas	17
Farmacias	4
Alquiler de carros	1
TOTAL Σ	102

Fuente: Investigación en el área de la ciudadela La Aurora
Elaborado por: Luis Castillo

3.5 HIPÓTESIS

La verdad o falsedad de la hipótesis NO puede conocerse con total seguridad a menos que pueda examinarse toda la población.

Si se desea probar la Hipótesis, se puede usar el estadístico de prueba Z siguiente:

Remplazando tiene una distribución Normal con media cero y varianza 1. Si la media m es de 50 personas. Se selecciona una muestra de tamaño $N=13$, obteniendo $x=51.3$. Se especifica un nivel de significancia $\alpha=3$, se obtiene:

$$Z = \frac{\bar{X} - \mu_0}{\sigma / \sqrt{N}}$$

$$Z = \frac{51.3 - 50}{3 / \sqrt{13}}$$

$$Z = 1.56$$

Conclusión como $z = 1.56 \leq 1.96$, se acepta H_0 : $m = 50$ personas con un nivel de significancia $\alpha = 3$.

3.6 VARIABLES

El tipo de análisis al que se someterá la información es determinante para elegir la unidad de análisis. En esta investigación será:

La creación del Manual de Normas Tributarias dirigidos a los pequeños comerciantes de la ciudadela La Aurora de la ciudad de Manta.

3.6.1 ESQUEMA DE UNIDADES DE ANÁLISIS Y VARIABLES DEPENDIENTES

CUADRO No. 5

UNIDAD DE ANÁLISIS	CANTIDAD	VARIABLES DEPENDIENTES
Ferretería y repuestos	2	Venta de repuestos, accesorios y todo para la mecánica.
Talleres	1	Reparaciones a carros, vulcanizadora.
Comedores	12	Preparación y venta de comidas al público presente y servicio a domicilio.
Despensas y tiendas	23	Venta de productos de consumo masivo para cubrir las necesidades básicas del consumidor final.
Bazares y novedades	7	Venta de artículos variados para hogar, zapatos, carteras, ropa, etc.
Papelerías	3	Venta de útiles de oficina, escolares en general.
Peluquerías	10	Servicio de tratamientos, cortes, tintes, peinados al público en general.
SPA	1	Servicio de masajes, relajantes, tratamientos corporales, etc.
Panaderías	9	Venta de pan, tortas, repostería en general.
Licorerías	2	Venta de bebidas alcohólicas en general.
Bares	2	Venta de bebidas alcohólicas y ofrecen música para sus clientes.
Cabinas	6	Servicio de telecomunicación privada a móviles y convencionales.
Ciber	1	Servicio de interconexión a nivel nacional e internacional.
Games	1	Alquiler de equipos de juegos, play station, nintendos, computadores con juegos, etc.
Doctores, unidades médicas	17	Servicio de atención a los pacientes que presentan diferentes tipos de enfermedades y dolencias.
Farmacias	4	Venta de medicinas y útiles de aseo en general.
Alquiler de carros	1	Alquiler de autos para cubrir necesidades de movilización de los habitantes de la ciudadela hacia los distintos lugares de la localidad.

Fuente: Investigación en el área de la ciudadela La Aurora Elaborado por: Luis Castillo

3.6.2 VARIABLE INDEPENDIENTE

Una variable dependiente es aquella cuyos valores dependen de los que tome otra variable.

Es el objeto, proceso o característica a estudiar y que modifica su estado con la modificación de la variable independiente. También puede ser definida como los cambios sufridos por los sujetos como consecuencia de la manipulación de la variable independiente por parte del experimentador.

En este caso serían:

- El conocimiento de las Normas Tributarias.
- La Administración correcta de los negocios.

CAPÍTULO IV

4. EXPOSICIÓN Y DISCUSIÓN DE DATOS

4.1. PRESENTACIÓN DE DATOS Y EXPOSICIÓN DE RESULTADOS

4.1.1. ENCUESTAS

A través de la encuesta que consta de 6 preguntas, dirigidas a una muestra de 13 personas obtenidas a través de su respectiva fórmula de una población de 102, que consta en la página 33 en el capítulo 3. Se han obtenido los siguientes resultados:

Los encuestados fueron:

Dra. Mabel de Sánchez

Sr. Agustín Salto, Fisioterapia

Sra. Flor Basurto, Flor Stylos

Sra. Loli Palma, Bar Luna Negra

Sra. Dexi Zambrano, Karaoke Dexi

Sr. Alexis Borrero, Papelería Alexis

Sr. Rolando Vera, Farmacia ROLVER

Sr. Matías Roca, Laboratorio Falcones

Sr. Roque Macías, Rocke's restaurant

Sra. Angelita Paredes Farmacia Cruz azul

Sra. María Ponce, Zona Express

Sr. Carlos Mero, Despensa Carlitos

Sr. Santiago Soledispa, Panadería Brida

El banco de preguntas de la encuesta, que se aplicaron a los 13 comerciantes informales de la ciudadela La Aurora de la ciudad de Manta, es el siguiente:

1.- ¿Realiza Usted declaraciones de impuestos?

SI NO

2.- Conoce usted que es el RISE

SI NO

3.- Conoce usted que es el IVA

SI NO

4.- Conoce usted que es el RUC

SI NO

5.- ¿Conoce usted cuales son los comprobantes de venta que se deben emitir a una persona natural?

SI NO

6.-Conoce usted en qué fecha debe realizar sus pagos al SRI de acuerdo al calendario tributario

SI NO

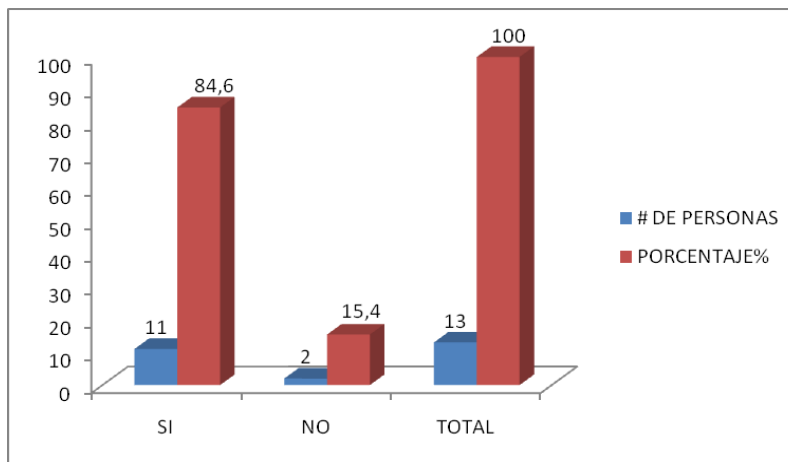
PREGUNTA No. 1
¿Realiza Usted declaraciones de impuestos?

CUADRO No.6

RESPUESTA	# DE PERSONAS	PORCENTAJE %
SI	11	84,6%
NO	2	15,4%
TOTAL	13	100%

Fuente: Encuesta a los pequeños comerciantes de la ciudadela La Aurora
 Elaborado por: Luis Castillo

GRAFICO No. 2



Elaborado por: Luis Castillo

A pesar de que el 84,6% de los encuestados realizan sus declaraciones de impuesto, se debe continuar con la capacitación sobre las Normas Tributarias a seguir, y sobre todo tomar conciencia del cumplimiento de los deberes formales a los que estamos sometidos al momento de realizar una actividad económica.

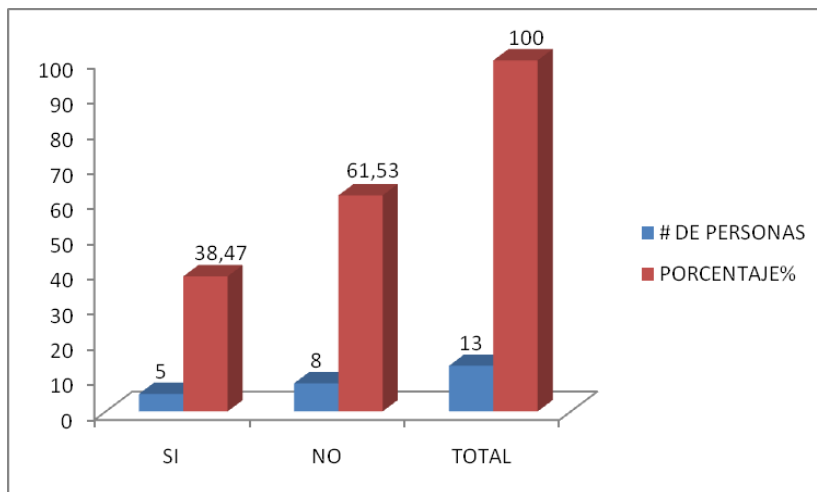
PREGUNTA No. 2
¿Conoce usted qué es el RISE?

CUADRO No.7

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
SI	5	38,47%
NO	8	61,53%
TOTAL	13	100%

Fuente: Encuesta a comerciantes de la ciudadela La Aurora
 Elaborado por: Luis Castillo

GRAFICO No. 3



Elaborado por: Luis Castillo

Prácticamente el RISE es un instrumento de control tributario nuevo, por lo que el 61,53% de los pequeños comerciantes NO conocen de él, teniendo aquí un segmento a quien llegar con la información necesaria para la difusión del mismo, siendo este la mejor opción al momento de declarar sus impuestos generados por la actividad económica que realizan.

PREGUNTA No. 3

¿Conoce usted qué es el Impuesto al Valor Agregado?

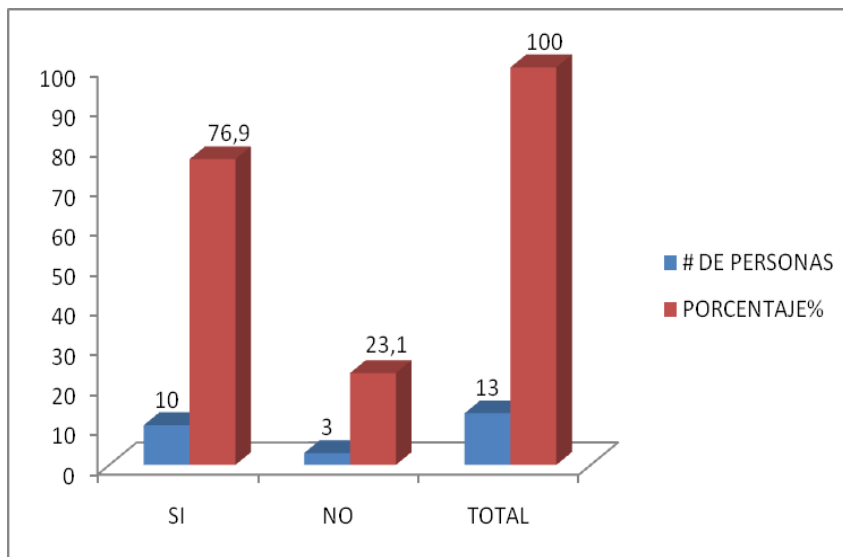
CUADRO NO.8

RESPUESTA	#DE PERSONAS	PORCENTAJE %
SI	10	76,9%
NO	3	23,1%
TOTAL	13	100%

Fuente: Encuesta a comerciantes de la ciudadela La Aurora

Elaborado por: Luis Castillo

GRAFICO No. 4



Elaborado por: Luis Castillo

En el año en curso, la sociedad está consciente de que se debe pagar un impuesto por el valor de lo adquirido, tal es así como lo refleja la encuesta, pues un 76.92% de comerciantes conocen del IVA, respecto al 23.07% es necesario sean capacitados acerca de este tributo.

PREGUNTA No. 4

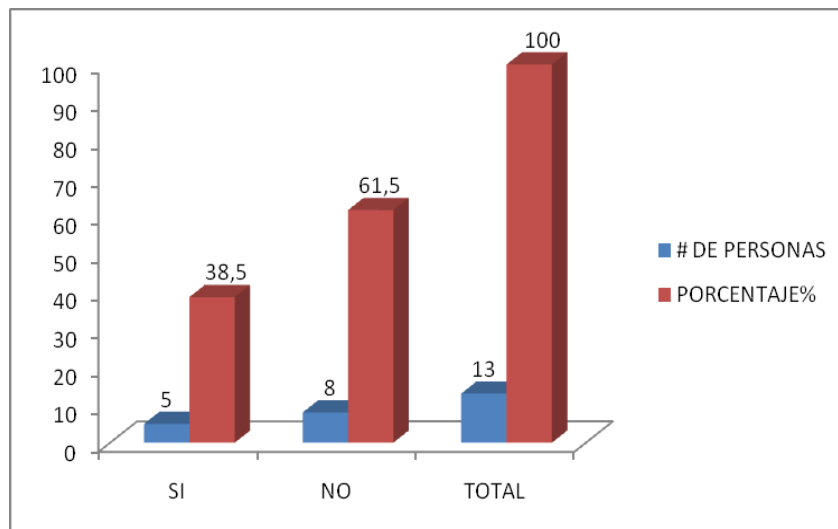
¿Conoce usted qué es el RUC?

CUADRO No. 9

RESPUESTA	# DE PERSONAS	PORCENTAJE %
SI	5	38,5%
NO	8	61,5%
TOTAL	13	100%

Fuente: Encuesta a comerciantes de la ciudadela La Aurora
Elaborado por: Luis Castillo

GRAFICO No. 5



Elaborado por: Luis Castillo

Es muy preocupante que el 61,5% de los comerciantes desconozcan el RUC y solamente el 38,5% tenga conocimiento de éste, será acaso que, ¿por temor o desinformación los comerciantes no hacen uso del mismo? En lo que se debe hacer énfasis es en los beneficios que traen a sus locales comerciales.

PREGUNTA No. 5

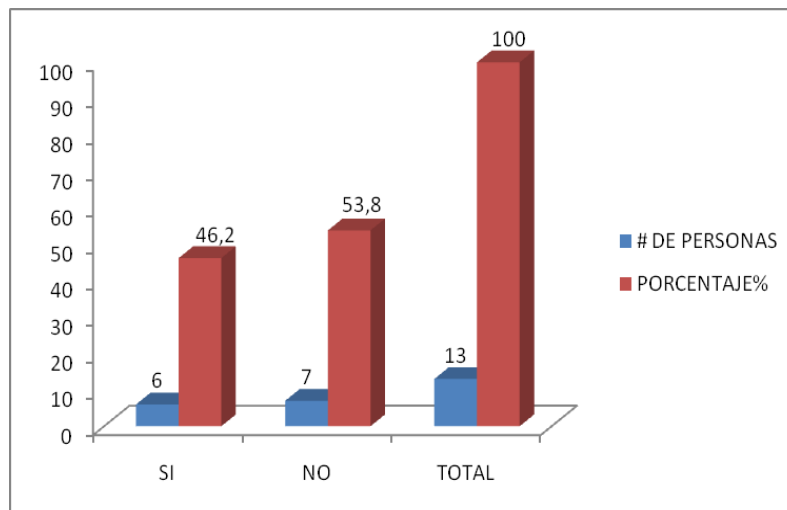
¿Conoce usted cuáles son los comprobantes de venta que se deben emitir a una persona natural?

CUADRO No. 10

RESPUESTA	# DE PERSONAS	PORCENTAJE %
SI	6	46,2%
NO	7	53,8%
TOTAL	13	100%

Fuente: Encuesta a comerciantes de la ciudadela La Aurora
Elaborado por: Luis Castillo

GRAFICO No. 6



Elaborado por: Luis Castillo

En años anteriores se aplicaba el comprar y vender sin emitir un documento por la transferencia realizada, tal es así que al momento de realizar una inspección o control por parte del SRI, no se contaba con la documentación de soporte de las operaciones diarias.

PREGUNTA No. 6

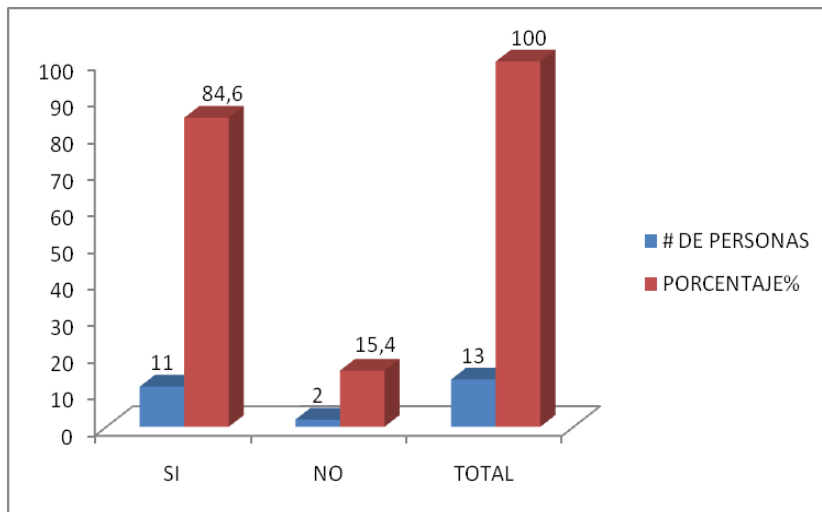
¿Conoce usted en qué fecha debe realizar sus pagos al SRI de acuerdo al calendario Tributario?

CUADRO No. 11

RESPUESTA	# DE PERSONAS	PORCENTAJE %
SI	11	84,6%
NO	2	15,4%
TOTAL	13	100%

Fuente: Encuesta a comerciantes de la ciudadela La Aurora
Elaborado por: Luis Castillo

GRAFICO No. 7



Elaborado por: Luis Castillo

Con el avance de la tecnología es casi imposible el no saber el día asignado por el calendario de pagos, sin embargo el 15,4% de los encuestados no lo conocen, muchas veces por la dificultosa accesibilidad al internet o acudir a las oficinas del Servicio de Rentas Internas para obtener información.

Resumiendo la tabulación de datos:

CUADRO No. 12

Número de pregunta	SI	NO	TOTAL
1	11	2	13
2	5	8	13
3	10	3	13
4	5	8	13
5	6	7	13
6	11	2	13

Fuente: Encuesta a comerciantes de la ciudadela La Aurora
Elaborado por: Luis Castillo

4.1.1.1 HALLAZGOS IMPORTANTES

La proyección de la tendencia en función de lo que se refleja en los resultados de la encuesta, determina que el segmento de comerciantes más importantes del sector, se encuentra en un potencial **NO**, debido al desconocimiento que se tiene a cerca del tema, es por esto que surge la necesidad de capacitar a los comerciantes y crear un manual de Normas Tributarias a seguir en la acción de administrar sus negocios.¹

4.1.2. ENTREVISTAS

Se realizó la entrevista al Presidente del comité de la ciudadela La Aurora, Sr. Rolando Vera, quien como el máximo representante del sector se compromete a difundir a los pequeños comerciantes, conocimiento de cuáles son sus deberes

¹ Egdo. Luis Castillo

formales y derechos como tales. Contestando un cuestionario de cuatro preguntas, llevando el siguiente encabezado cada entrevista.

CUADRO No. 13

MODELO DE PLANILLA PARA REGISTRAR DATOS PREVIOS A LA ENTREVISTA

<p>Proyecto o tema:</p> <p>Entrevistado:</p> <p>Apellido y Nombre:</p> <p>Edad:</p> <p>Nombre del establecimiento al que representa:</p> <p>Qué tipo de actividad realiza en dicho establecimiento:</p>

Elaborado por: Luis Castillo

CUADRO No. 14

PREGUNTAS	RESPUESTAS
1.- Según sus conocimientos, ¿cuál debe ser el procedimiento en un local comercial, al momento de vender un bien o servicio al cliente?	Comunicar el precio al cliente, satisfacer su necesidad, luego verificar que el dinero este completo y emitir una factura o nota de venta como a bien requiera el cliente.
2.- ¿Cree usted que se cumplen las normativas tributarias al momento de administrar un local comercial en su ciudadela?	Cada vez es mayor el cumplimiento de las Normas Tributarias en nuestra localidad, gracias a trabajos como este que nos ayudan a informarnos de las mismas.
3.- ¿Cuál cree usted que es el principal motivo del desconocimiento de las normas tributarias en los comerciantes de su ciudadela?	La desinformación que existe en la población y al mismo tiempo temor a ser clausurados por el incumplimiento de las Normas Tributarias.
4.- ¿Está usted dispuesto a apoyar a los comerciantes de la ciudadela la aurora, en impartir charlas de capacitación tributarias dirigidas por un asesor del servicio de rentas internas, con mayor frecuencia?	Definitivamente sí, porque a más de enriquecer los negocios de los comerciantes se dará cumplimiento a los deberes formales que se tiene para con el país, para su desarrollo.

Fuente: Entrevista al Presidente de la APCCA

Elaborado por: Luis Castillo

4.1.2.1. RESUMIENDO LA ENTREVISTA.

Teniendo en cuenta las respuestas del entrevistado, se reconoce el compromiso que éste brindará a los pequeños comerciantes de la ciudadela La Aurora para fomentar y difundir una cultura Tributaria que genere el pago de sus obligaciones

en el momento adecuado, con el fin de recaudar el estado ingresos que generaran obras públicas para progreso y desarrollo de la nación.

Dentro de la difusión de la cultura Tributaria se encuentra el entregar a cada uno de los representantes de los 102 locales comerciales que funcionan en el sector, un manual en donde constarán las diferentes Normas Tributarias a seguir para administrar de manera eficiente y eficaz sus establecimientos.

El Presidente de la Asociación de Pequeños Comerciantes de la Ciudadela la Aurora APCCA se compromete a que cada uno de los miembros del Directorio cumpla a cabalidad las funciones de sus cargos adquiridos en votación unánime y democrática por la asamblea de los socios.

CAPÍTULO V

5. PROPUESTA

En el presente capítulo se expondrá la propuesta del presente trabajo de investigación, la misma que considerará los resultados obtenidos en la investigación, a través de la observación directa, la investigación de campo expuesta en los resultados de la encuesta y la entrevista.

5.1. ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

La desinformación de los comerciantes del sector de la ciudadela La Aurora sobre las normas tributarias que rigen en el Ecuador, como por ejemplo creer que la facturación rige solo para los grandes almacenes, y si eso quieren hacer con ellos, es para matarlos de hambre, y no solo eso, sino que se niegan a aplicar la facturación y están convencidos de que será imposible aplicar ese sistema.

Es uno de los problemas que se presentan como antecedente a la propuesta de la presente tesis, para ayudar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus deberes formales.

5.2. OBJETIVOS DE LA PROPUESTA

5.2.1. OBJETIVO GENERAL

Formar comerciantes que apliquen e interpreten correcta y adecuadamente las normas tributarias. Capaces de generar las reformas necesarias para el desarrollo sustentable de la política fiscal del país, con el crecimiento de la cultura tributaria en el Ecuador.

5.2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Complementar la formación Tributaria de los comerciantes en la rama de Legislación Tributaria.
- Capacitar a quienes pertenecen a la Directiva de la Asociación de Pequeños Comerciantes de la Ciudadela La Aurora, el área de la Legislación Tributaria, para que así puedan satisfacer, de una manera adecuada y oportuna los requerimientos de los socios de la Asociación.
- Analizar la realidad tributaria en el país y su proyección a las actividades de comercio nacional.

5.3. MISION Y VISION DE LA PROPUESTA

5.3.1 MISION

Proveer información necesaria y adecuada a los comerciantes de la ciudadela La Aurora, orientados a la correcta aplicación de los impuestos internos; de manera eficiente, equitativa y transparente, a fin de disminuir la evasión y proveer a los contribuyentes servicios de excelencia, para maximizar y facilitar el cumplimiento tributario voluntario.

5.3.2. VISION

Ser un grupo de pequeños comerciantes que propicia una gestión tributaria de excelencia, con un equipo humano integral tanto en sus competencias, sus relaciones interpersonales como en su bienestar.

Consecuentemente se propone:

“La creación de un manual de Normas Tributarias a seguir, dirigido a los pequeños comerciantes de la ciudadela La Aurora de la ciudad de Manta, para dar conocimiento de las mismas, con la finalidad de administrar en forma correcta sus negocios”.

Para el control y normalización del seguimiento a dicho manual, se crea la Asociación de Pequeños Comerciantes de la Ciudadela la Aurora (APCCA), conformada por los 102 representantes de los diferentes establecimientos comerciales, eligiendo de manera libre y democrática a un directorio constituido por los siguientes cargos con sus respectivos requerimientos de perfil y funciones respectiva:

***CARGO:** Presidente

REQUERIMIENTOS DEL PERFIL:

Edad: de 30 a 35 años

Sexo: indistinto

Ser propietario o empleado de más de dos años en el establecimiento que representa, en el caso del empleado gozar de toda la disposición del propietario del establecimiento para toma de decisiones.

Tener mínimo Instrucción Media.

No pertenecer a algún Directorio de otra Asociación.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

1 – Ser el representante de Asociación de pequeños comerciantes de la ciudadela La Aurora (APCCA).

2.- Representar legal y formalmente a la Asociación y tener voto de calidad.

3.-Organizar y presentar un plan de trabajo general a la Directiva, asignado la parte correspondiente a cada vocal y enumerar los resultados requeridos dentro del objetivo general que se persigue.

4.-Presidir las Asambleas Generales.

5.-Estructurar y presentar los informes periódicos semestrales a la Directiva y posteriormente a la Asamblea General.

6.-Coordinar e impulsar las actividades de la Directiva y de la Asociación.

7.-Ejercer en la consecución de fondos económicos para la Asociación.

***CARGO:** Vicepresidente

REQUERIMIENTOS DEL PERFIL:

Edad: de 30 a 35 años

Sexo: indistinto

Ser propietario o empleado de más de dos años en el establecimiento que representa, en el caso del empleado gozar de toda la disposición del propietario del establecimiento para toma de decisiones.

Tener mínimo Instrucción Media.

No pertenecer a algún Directorio de otra Asociación.

FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:

1.-Sustituir al Presidente en sus faltas temporales o definitivas.

- 2.-Coordinar con el Presidente las actividades de la Asociación.
- 3.-Mantener un constante conocimiento de las operaciones y funciones que realice la Asociación.
- 4.-Participar en todas las funciones de planeación a corto, mediano y largo plazo, Involucrándose integralmente en ellas.
- 5.-Colaborar con la consecución de fondos económicos para la Asociación.

El Vicepresidente tendrá las mismas funciones que el Presidente cuando le sustituya por enfermedad, ausencia o vacante. Asimismo podrá realizar cuantas funciones le sean encomendadas por el Presidente.

***CARGO:** Secretario

REQUERIMIENTOS DEL PERFIL:

Edad: de 25 a 30 años

Sexo: indistinto

Ser propietario o empleado de más de dos años en el establecimiento que representa, en el caso del empleado gozar de toda la disposición del propietario del establecimiento para toma de decisiones.

Tener mínimo Instrucción Media.

No pertenecer a algún Directorio de otra Asociación.

FUNCIONES DEL SECRETARIO:

- 1.-Encargarse de la correspondencia y archivos de la Asociación.
- 2.-Coordinar junto con el Presidente de la Asociación las asambleas ordinarias y

extraordinarias.

3.-Tener a su cuidado los asuntos jurídicos de la Asociación, así como la coordinación estructural de la misma.

4.-Levantar las actas en un libro llevando su respectivo registro.

5.-Colaborar con la difusión de las Asambleas Generales.

6.-Colaborar en la coordinación de las Asambleas Generales.

***CARGO:** Tesorero

REQUERIMIENTOS DEL PERFIL:

Edad: de 25 a 30 años

Sexo: indistinto

Ser propietario o empleado de más de dos años en el establecimiento que representa, en el caso del empleado gozar de toda la disposición del propietario del establecimiento para toma de decisiones.

Tener mínimo Instrucción Media.

No pertenecer a algún Directorio de otra Asociación.

FUNCIONES DEL TESORERO:

1.-Llevar la contabilidad de la Asociación y manejar sus fondos, llevando y custodiando los libros de contabilidad que sean precisos.

2.- Recibir y custodiar los fondos sociales.

3.-Realizar los pagos ordenados por el Presidente.

4.-Recolectar las cuotas y donativos.

5.-Elaborar un plan de trabajo para la consecución de fondos económicos, previa aprobación de la Directiva y ratificación de la Asamblea General.

6.-Rendir un informe anual del estado financiero de la Asociación, o cuando lo soliciten los socios.

***CARGO:** Vocales Principales (3)

REQUERIMIENTOS DEL PERFIL:

Edad: de 25 a 30 años

Sexo: indistinto

Ser propietario o empleado de más de dos años en el establecimiento que representa, en el caso del empleado gozar de toda la disposición del propietario del establecimiento para toma de decisiones.

Tener mínimo Instrucción Media.

No pertenecer a algún Directorio de otra Asociación.

FUNCIONES DE LOS VOCALES PRINCIPALES:

1.-Los vocales desempeñarán las funciones propias de la Vocalía para la que hayan sido elegidos, colaborando además con los otros miembros de la Directiva en cuantas tareas sea necesario y que tengan por finalidad el pleno desarrollo de la Asociación. Podrá sustituir, previo acuerdo de la Directiva, al Vicepresidente y al Tesorero.

2.-Cada Vocalía deberá funcionar en forma de Comisión, de tal manera que cada Vocalía invitará a varios asociados a que colaboren con él en las tareas propias de la Vocalía.

CARGO: Vocales suplentes (3)

REQUERIMIENTOS DEL PERFIL:

Edad: de 25 a 30 años

Sexo: indistinto

Ser propietario o empleado de más de dos años en el establecimiento que representa, en el caso del empleado gozar de toda la disposición del propietario del establecimiento para toma de decisiones.

Tener mínimo Instrucción Media.

No pertenecer a algún Directorio de otra Asociación.

FUNCIONES DE LOS VOCALES SUPLENTES:

1.- Los vocales suplentes deberán encargarse de las mismas funciones de los vocales principales, siempre y cuando el vocal principal no esté presente o renuncie previo aceptación de la Directiva.

Escogido el Directorio ante la asamblea de la APCCA se designan las siguientes personas:

PRESIDENTE: Sr. Rolando Vera

VICEPRESIDENTE: Sr. Alexis Borrero

SECRETARIA: Sra. Flor Basurto

TESORERO: Sr. Carlos Mero

VOCALES PRINCIPALES: Sr. Roque Macías, Sra. María Ponce y Sra. Angelita Paredes.

VOCALES SUPLENTES: Sr. Santiago Soledíspa, Sra. Dexi Zambrano y Sr. Agustín Saltos.

Todos cumplen con el requerimiento del perfil de cada uno de los cargos, y así mismo se comprometen a cumplir y hacer cumplir deberes y derechos de los miembros de la APCCA.

FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECTIVA-

La Directiva se reunirá obligatoriamente, como mínimo una vez al mes, siendo convocados todos sus miembros por el Presidente, por escrito.

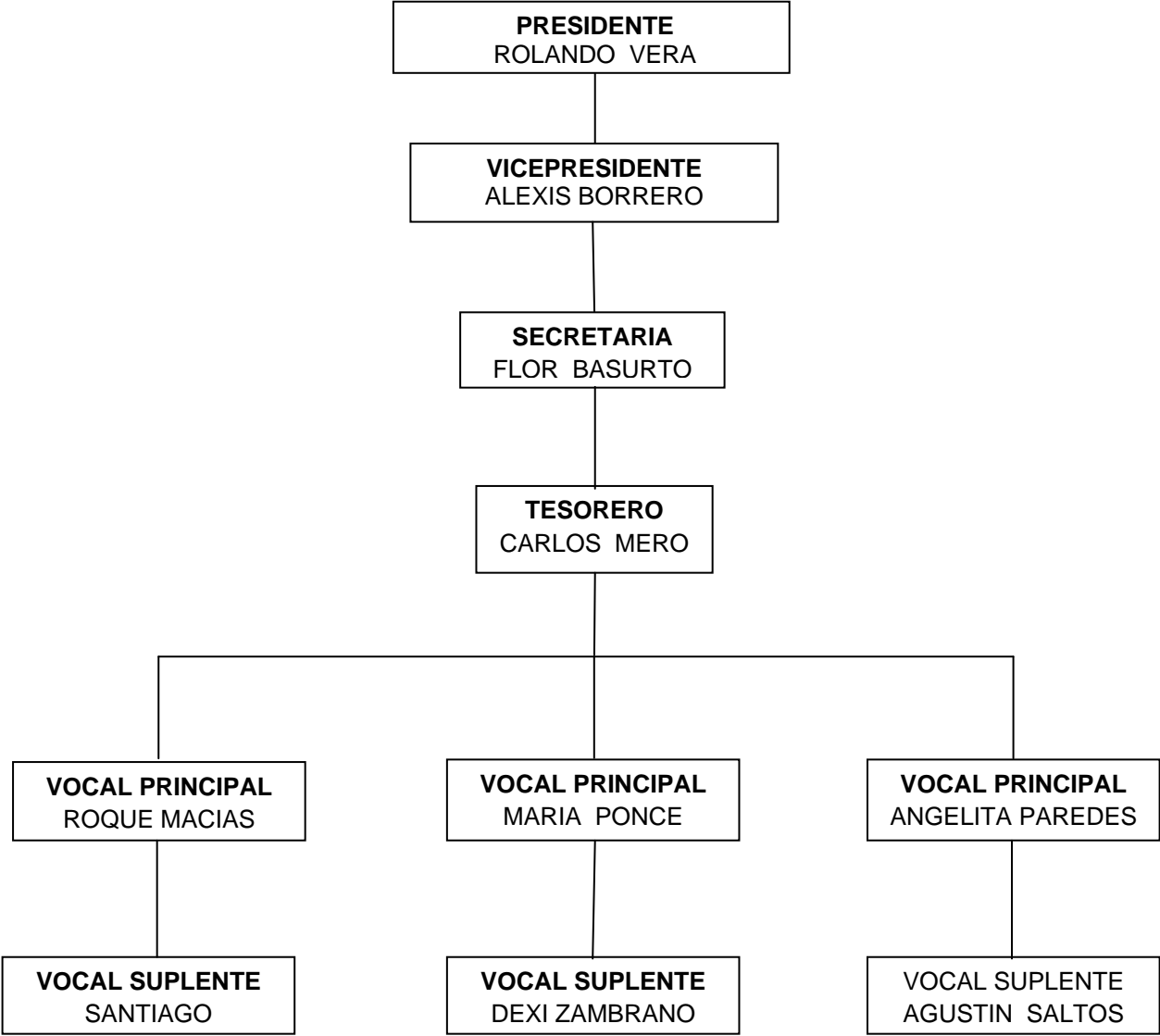
Además podrá reunirse, previa convocatoria escrita o verbal, cuando sea necesario y así lo decida el Presidente o lo soliciten por escrito, al menos, tres miembros de la Directiva.

La Directiva quedará válidamente constituida siempre que asistan a sus reuniones, como mínimo, seis de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos, siendo decisivo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

Los componentes de la Directiva estarán obligados a asistir a las reuniones que la misma celebre, pudiendo, por iniciativa de la Directiva, ser desposeídos de sus cargos, en Asamblea General, los que faltasen, sin causa justificada, a tres reuniones consecutivas o a seis alternas.

No se admitirá representación para las reuniones de la Junta Directiva.

La APCCA está organizada de acuerdo a la siguiente estructura:



Elaborado por: Luis Castillo

5.4. MANUAL DE NORMAS TRIBUTARIAS DE LOS PEQUEÑOS COMERCIANTES DE LA CIUDADELA LA AURORA

INTRODUCCIÓN:

Todo tipo de comerciante, incluidos hasta las personas naturales sin hacer ninguna excepción, deben regirse a normas de control interno para administrar de manera óptima sus negocios.

OBJETIVO:

Disminuir el grado de desconocimiento por parte de los comerciantes de la ciudadela La Aurora, respecto a las Normas Tributarias existentes, que les permitirá administrar sus negocios de una manera más eficiente y óptima.

ALCANCE:

A los 102 pequeños comerciantes que realizan sus actividades en la ciudadela La Aurora de la Ciudad de Manta.

RESPONSABILIDAD:

Ego. Luis Alberto Castillo Zambrano

BASE LEGAL:

Código Tributario

Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI)

Reglamento de (LRTI)

Ley de RUC

Reglamento de CVRDC

NORMAS GENERALES:

OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES.

Es obligación de todo comerciante:

- 1) Matricularse en el registro mercantil;
- 2) Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad;
- 3) Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales;
- 4) Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades;
- 5) Denunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles, y
- 6) Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal.

Las anteriores obligaciones le competen a todo tipo de comerciante, incluidos hasta los comerciantes personas naturales pues la norma no hace ninguna excepción. Es decir, aplica sin distinguir si es una persona natural comerciante con patrimonio pequeño, o sin distinguir si lo que vende está o no gravado con IVA.

Por este motivo deberán llevar contabilidad regular de sus negocios como una obligación importante.

Todos los comerciantes deben llevar los libros de contabilidad de sus negocios, asesorándose bien por los profesionales de la contaduría, pues siempre será más económico contar con asesoría profesional, que exponerse a los riesgos antes comentados.

El primer paso para el contribuyente es inscribirse en el Registro Único (RUC).

Si ya lo tiene debe constatar que esté actualizado, en especial si cambió de actividad económica, si cambió de dirección o abrió o cerró sucursales de su negocio.

Una vez cumplida esta obligación, y con la certificación del SRI, queda habilitado para acercarse a una de las imprentas autorizadas para la impresión de los comprobantes de venta.

La entrega del comprobante será por toda compra sin importar el valor.

Por la venta de alimentos, medicinas, insumos agropecuarios o papel bond y periódico, entre otros productos, el comerciante tendrá que entregar un comprobante de venta con IVA cero, aquí también se incluyen los servicios de salud, de arrendamiento de bienes exclusivamente para vivienda, servicios públicos como son energía, agua potable, teléfono, los prestados por los artesanos y otros.

Así, el propietario de un taxi y transporte ejecutivo, deberá emitir su comprobante de venta con el costo de su carrera.

Las personas naturales dedicadas a actividades independientes, si pueden inscribirse en el RISE, Régimen Impositivo Simplificado, y se elimina la nota de venta para los contribuyentes regulares y desde entonces solo las pueden emitir los comerciantes que se acogieron a dicho régimen, no teniendo que usar formularios para su declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y no necesitan llevar una contabilidad, un profesional que exclusivamente administra un negocio, sí puede inscribirse en el RISE y de acuerdo a su actividad pagar mensualmente el impuesto.

El pago se hará a través de una cuota fija mensual, que puede ser pagada anualmente, a través de los bancos autorizados de acuerdo con el noveno dígito del Registro Único del Contribuyentes (RUC), las cuotas mensuales para quienes se acogieron al régimen simplificado para pagar impuesto serán de \$ 1 a \$ 182,

dependiendo del sector de la economía y del monto de sus ventas acumuladas en todo un año.

Para iniciar un pequeño negocio:

¿Qué debo hacer primero?

Primeramente se debe inscribir en los registros que utilizará en la administración de su negocio, colaborando con sus datos respectivos y veraces, y si existiera un cambio debe comunicarlos a tiempo, tales registros que competen a nuestro estudio son: RUC, y si se amparara en el Régimen Simplificado Ecuatoriano (RISE).

¿Qué es el RUC?

Es un Registro que contiene un número de identidad, cuando realizan algún tipo de actividad económica, que se obtiene en el Servicio de Rentas Internas.

¿Todos debemos inscribirnos en el RUC?

Quienes inicien algún tipo de actividad económica en el país, que sea duradera o temporal.

¿Qué pasa cuando muere el titular del RUC?

Debe un familiar o tercera persona comunicar al Servicio de Rentas Internas para que lo suspenda, ese estado se denomina Pasivo.

¿Qué debo hacer si cambio de negocio?

Deberá actualizar todas las variantes de su actividad económica en un plazo de 30 días.

¿Debo entregar facturas o notas de venta al momento de vender algo?

En ventas de \$ 4 o menos, en que no solicite el consumidor comprobante de venta, pero al final del día debe resumirlo en un solo comprobante.

¿Cuántos comprobantes de venta existen?

Notas de venta RISE

Facturas

Liquidaciones de compra de bienes y prestaciones de servicios

Tiquetes de máquinas registradoras

Boletos o entradas a espectáculos públicos

Los emitidos por bancos, boletos o tiquetes aéreos, los emitidos en importaciones.

¿Qué tiempo de vida tienen los comprobantes de venta?

1 Año: Si se cumple con las obligaciones tributarias, declaraciones y pago de impuestos. Si no mantiene deudas con el Servicio de Rentas Internas. Que la información del RUC sea correcta.

3 Meses: Si tiene alguna obligación tributaria pendiente, y solo se le otorga una vez.

Sin autorización: Si ya hizo uso de la autorización por tres meses y sigue manteniendo obligaciones tributarias. Si el Ruc esta en estado suspendido. Si el domicilio no se ha podido ubicar.

¿Qué comprobantes debo entregarles a mis clientes?

Depende de la actividad económica y de lo que necesiten los clientes. Se debe colaborar con el cliente entregando el comprobante que necesite.

¿Cómo se llena una factura?

Se debe anotar el nombre y apellido o razón social y número de cédula o RUC del cliente. Si la venta es menor de \$ 200, se puede escribir como consumidor final si el cliente no quiere ser identificado. Los precios unitarios se deben detallar sin el IVA, este impuesto se lo detalla al final de la factura.

FORMATO DE FACTURA SEGÚN EL SRI

FACTURA

Nombre Comercial (si consta el en RUC): **COMPUSIÓN abc**

Razón Social emisor: **EQUIPOS DE COMPUTACIÓN ABC**

Dirección de la matriz y establecimiento emisor (cuando correspondía): **Dirección Matriz: P.O. 102 y Avenida Simón Bolívar, Dirección Secundaria: Calle McKinley 5400**

Identificación adquirente: **Sr(a): Carlos Enrique Avilés Carrasco**

Fecha de emisión: **08 / Agosto / 2010**

Descripción del bien o servicio:

CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	V. TOTAL
1	Flash Memory	20,00	20,00

Fecha de caducidad: **VÁLIDA PARA SU USO HASTA 01 - 08 - 2011**

Firma adquirente: **[Firma]**

Datos de la imprenta: **Calle legal: Bolívar / Impreso Bolívar, RUC: 123456789 / No. Autorización: 123**

Destinatarios: **Digital, Impreso / Copia Vector**

RUC emisor: **1790112233001**

Denominación: **FACTURA**

Numeración: **NO. 002-001-123456789**

Número de autorización (otorgado por el SRI): **AUT. SRI: 1234567890**

Fecha de autorización: **FECHA AUTORIZACIÓN 01 - 08 - 2010**

Número de Guía de Remisión (cuando correspondía): **GUÍA DE REMISIÓN: 001-001-123456789**

Precio Unitario: **20,00**

Valor gravado 12%: **SUB TOTAL 20,00**

Valor gravado 0%: **SUB TOTAL 0%**

Descuentos: **DESCUENTO**

Valor subtotal (sin incluir impuestos): **SUB TOTAL 20,00**

Valor del IVA: **IVA 2,40**

Valor Total: **VALOR TOTAL 22,40**

Incluir en caso de encontrarse designado como tal:

IMPORTE Escanea en integrador como igual al valor: **CONTROLEADO ESPECIAL No. Resolución: 1234**

Escanea de más obligados a llevar controlabilidad de valor: **IMPORTE A LUJOS CONTROLADOS**

REQUISITOS DE LLENADO: **IMPORTE**

REQUISITOS PERMANENTES: **IMPORTE**

¿Cómo debo llevar libros y registros de mi negocio?

Los registros que deben llevar los pequeños comerciantes para control de sus actividades son: Registros de Ventas y Registros de compras, debe tener sus registros archivados de los últimos 7 años, deben estar hechos manualmente o en computadora.

¿Qué impuestos debo conocer para manejar mi negocio, que maneja el SRI?

Principalmente se deben conocer:

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) y

El Impuesto a la Renta (IR)

Aspectos Importantes del Impuesto al Valor Agregado.-

Concepto.-

Es un valor adicional que todos, los ecuatorianos pagamos cuando adquirimos ciertos bienes y servicios, con esta recaudación el gobierno cuenta con recurso económico para invertirlo en obras del país.

Las siglas IVA significan Impuesto al Valor Agregado, y la tarifa en el Ecuador es del 12% y 0%.

Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad presentan su declaración de IVA en el formulario 104 A.

Quienes venden bienes o prestan servicios con tarifa que grava 12% de IVA, deben presentar declaraciones mensualmente, esta se presenta el siguiente mes y el plazo máximo depende del noveno dígito del RUC.

Declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado.-

La declaración de cada mes se presenta en el mes siguiente, y el plazo máximo depende del noveno dígito del RUC.

NOVENO DIGITO	FECHA DE VENCIMIENTO
1	10 DEL MES SIGUIENTE
2	12 DEL MES SIGUIENTE
3	14 DEL MES SIGUIENTE
4	16 DEL MES SIGUIENTE
5	18 DEL MES SIGUIENTE
6	20 DEL MES SIGUIENTE
7	22 DEL MES SIGUIENTE
8	24 DEL MES SIGUIENTE
9	26 DEL MES SIGUIENTE
0	28 DEL MES SIGUIENTE

Declaración semestral del Impuesto al Valor Agregado.-

Deben presentar una declaración semestral en enero y otra en julio de cada año, los contribuyentes que venden exclusivamente bienes y/o servicios gravados con tarifa 0% y a quienes les retienen el 100% del IVA, en este caso se deberá informar al SRI.

Los contribuyentes que venden bienes y/o prestan servicios gravados con tarifa 12% de IVA, deben presentar declaraciones de manera mensual.

PERIODO	SEMESTRE	MES DECLARACIONES
1° SEMESTRE	ENERO-- JUNIO	JULIO
2° SEMESTRE	JULIO-- DICIEMBRE	ENERO DEL SIGUIENTE AÑO

Las declaraciones semestrales no generan valor de impuesto a pagar, siempre y cuando se presentan dentro del plazo establecido caso contrario se generarán intereses y multa. La fecha máxima para presentar las declaraciones depende del noveno dígito del RUC.

SI EL NOVENO DIGITO ES:	FECHA DE VENCIMIENTO
1	10 de Enero y Julio
2	12 de Enero y Julio
3	14 de Enero y Julio
4	16 de Enero y Julio
5	18 de Enero y Julio
6	20 de Enero y Julio
7	22 de Enero y Julio
8	24 de Enero y Julio
9	26 de Enero y Julio
0	28 de Enero y Julio

Factor de Proporcionalidad (FP).-

El factor de proporcionalidad (FP) es un número que sirve para calcular el porcentaje del IVA pagado en las compras que se puede restar del IVA cobrado en las ventas del período. Este porcentaje se calcula en base a las ventas, obteniéndose el siguiente resultado:

Crédito tributario cero: Los contribuyentes que exclusivamente transfieren bienes/servicios gravados con tarifa 0% de IVA y a quienes les retienen el 100% del IVA, no pueden utilizar el IVA pagado en compras como crédito tributario.

Crédito tributario total: Los contribuyentes pueden utilizar todo el IVA pagado en compras como crédito tributario. Este caso corresponde a los contribuyentes que exclusivamente transfieren bienes/servicios gravados con tarifa 12% e IVA.

Crédito tributario parcial: Los contribuyentes que transfieren bienes/servicios con tarifa 0% y 12% de IVA solo pueden utilizar una porción del IVA pagado en compras como crédito tributario.

El FP se calcula con la siguiente fórmula:

Ventas 12% IVA + Ventas gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario

Total de ventas

$$FP = \frac{(\text{Casilleros: } 411 + 412 + 415 + 416)}{\text{Casillero: } 419}$$

EJEMPLO:

En la liquidación del IVA, correspondiente al período Enero 2010, del Sr. Zambrano Reyes Narciso Rafael se presenta la siguiente información:

	SUBTOTAL	IVA
Ventas 12% IVA:	300	36
Ventas 0% IVA:	<u>200</u>	<u>--</u>
Total Ventas:	500	36

Compras del mes: 200 24

Factor de Proporcionalidad = $300 / 500 = 0.60$

Se pagaron \$ 24.00 de IVA en las compras, pero solo se pueden utilizar \$ 14.40 como crédito tributario, tomado del año anterior.

Liquidación:

	SUBTOTAL	IVA
Ventas del mes:	300	36.00
(-) Compras del mes	200(-)	14.40 (crédito tributario)
Valor a pagar		21.60
Crédito Tributario:	$24 \times 0.60 =$	14.40

Contabilización:

IVA en ventas	36.00	
IVA en compras		14.40
Banco		<u>21.60</u>

COMO LLENAR EL FORMULARIO.-

Para realizar correctamente una declaración, tiene que saber el correcto uso del formulario y conocer cada una de las partes que lo conforman.

Datos Generales: ingrese sus datos personales o de la empresa. Así como el mes a declarar.

SRI		FORMULARIO 104A		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD Y QUE NO REALIZAN ACTIVIDADES DE COMERCIO EXTERIOR		No. 02												
RESOLUCIÓN N° MAC-DGER2009																		
00 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN <i>IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO</i>																		
01	MES	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	102	AÑO	2011	104	N. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE
03	SEMESTRE	Enero a Junio				Julio a Diciembre												
20 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO																		
201	RUC	1	3	1	0	0	4	7	7	4	9	0	0	1	202	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	Zambrano Reges Narciso Rafael	

Casilleros 400: Para ingresar los valores de ventas.

RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA	VALOR BRUTO		VALOR NETO (VALOR BRUTO - IIC)		IMPUESTO GENERADO	
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 12%	401	+	300.00	411	+	300.00
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 12%	402	+		412	+	
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO	403	+	200.00	413	+	200.00
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO	404	+		414	+	
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO	405	+		415	+	
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO	406	+		416	+	
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES	409	=		419	=	500.00
						36.00

El total de IVA recibido por las ventas se encuentra en el casillero 499.

El factor de proporcionalidad se encuentra en el casillero 553.

El IVA pagado en las compras relacionadas con la actividad, que se puede utilizar como Crédito Tributario, se ingresa en el casillero 554.

Casilleros 600: Para el cálculo de la liquidación del IVA.

RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA	VALOR BRUTO		VALOR NETO (VALOR BRUTO - IIC)		IMPUESTO GENERADO	
ADQUISICIONES Y PAGOS (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	501	-	200.00	511	-	24.00
ADQUISICIONES LOCALES DE ACTIVOS FIJOS GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	502	-		512	-	
OTRAS ADQUISICIONES Y PAGOS GRAVADOS TARIFA 12% (SIN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	503	-		513	-	
ADQUISICIONES Y PAGOS (INCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA 0%	507	-		517	-	
ADQUISICIONES REALIZADAS A CONTRIBUYENTES RISE				518	-	
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS	509	-		519	-	24.00
ADQUISICIONES NO OBJETO DE IVA				531	-	
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)				532	-	
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 12% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)				533	-	
PAGOS NETOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)				534	-	

LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES						
TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CONTADO ESTE MES	TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CRÉDITO ESTE MES	TOTAL IMPUESTO GENERADO Trasládese campo 429	IMPUESTO A LIQUIDAR DEL MES ANTERIOR (Trasládese el campo 485 de la declaración del período anterior)	IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES (Mínimo 12% del campo 480)	IMPUESTO A LIQUIDAR EN EL PRÓXIMO MES (482 - 484)	TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES SUMAR 483 + 484
480	481	482 36.00	483	484	485	489 36.00

FACTOR DE PROPORCIONALIDAD PARA CRÉDITO TRIBUTARIO	$(411+412+415+416) / 419$	553	=	0.60
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad)	$(521+522) \times 553$	554	=	14.40

Cuando se tiene valores de Crédito Tributario del mes anterior, se ingresan en los casilleros 605 y 607.

Cuando se tiene valores de Crédito Tributario para el próximo mes, se ingresan en los casilleros 615 y 617.

Casilleros 500: Para ingresar los valores de Compras.

El valor de las retenciones que le han efectuado se ingresa en el casillero 609.

RESUMEN IMPOSITIVO			
IMPUESTO CAUSADO (Si diferencia campo 499-554 es mayor que cero)			601 = 21.60
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (Si diferencia campo 499-554 es menor que cero)			602 =
(-) SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO DEL MES ANTERIOR	POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES (Traslada el campo 615 de la declaración del período anterior)	605 (-)	
	POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS (Traslada el campo 617 de la declaración del período anterior)	607 (-)	
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS EN ESTE PERÍODO			609 (-)
(+*) AJUSTE POR IVA DEVUELTO E IVA RECHAZADO IMPUTABLE AL CRÉDITO TRIBUTARIO EN EL MES			611 +
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO PARA EL PRÓXIMO MES	POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES	615 =	
	POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS	617 =	
SUBTOTAL A PAGAR			619 = 21.60

Casilleros 900: Para detallar Forma de Pago

Los valores de interés y multa que se calculan cuando la declaración es presentada fuera del plazo, se registran en los casilleros 903 y 904.

El valor a pagar se encuentra en el casillero 999.

Medio de pago y Firma

VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)							
63							
64	TOTAL IMPUESTO A PAGAR						699-897 902 +
65	INTERÉS POR MORA						903 +
66	MULTAS						904 +
67	TOTAL PAGADO						999 =
68	MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO						905 USD
69	MEDIANTE COMPENSACIONES						906 USD
70	MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO						907 USD
71	DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO				DETALLE DE COMPENSACIONES		
72	908 N/C No	910 N/C No	912 N/C No	914 N/C No	916 Resol No.	918 Resol No.	
73	909 USD	911 USD	913 USD	915 USD	917 USD	919 USD	
74	DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.O.R.T.I.)						
75							
76							
77							
78	<hr/> FIRMA SUJETO PASIVO						

Aspectos Importantes del Impuesto a la Renta.-

Es un impuesto obligatorio si supera la base exenta de ingresos de la tabla del impuesto que se fija anualmente.

Una persona natural no obligada a llevar contabilidad, debe utilizar el formulario 102 A para declarar su Impuesto a la Renta, en el que constan los ingresos percibidos y los gastos generados, relacionados con la actividad económica, ventas y compras mensuales, desde el 1ero de enero hasta el 31 de Diciembre del año anterior. El plazo para presentar esta declaración para personas naturales inicia el 1ero de febrero hasta marzo de acuerdo al noveno dígito del RUC.

Un ejemplo del pago del impuesto a la renta sería

SRA. NARCISA ZAMBRANO
IMPUESTO A LA RENTA
AÑO 2011

INGRESOS ANUALES		GASTOS DEDUCIBLES	
Relación de Dependencia	7,680,00	Rela. De Dep.	1000,00
Libre Ejercicio Prof.	6,000,00	Salud	850,00
Otros ingresos	1,000,00	Vestimenta	300,00
		Educación	600,00
	-----		-----
total	14,680,00	total	2,750,00

Ingresos	14,680.00
Gastos	2,750.00
Base imponible	11,930.00
Fracción básica	11,730.00
Impuesto Fracción básica	126.00
Impuesto Fracción excedente	10%

Cálculos:

Base Imponible - Fracción Básica * Impuesto Frac. Excedente + Imp. Frac. Básica

$$11930-11730 = 200 * 10\% = 20 + 126 = 146$$

RESULTADO:

El impuesto a la renta a pagar es de \$146

El formulario 102 A está compuesto por:

- a) En la columna Fecha se debe registrar el día de emisión del comprobante de venta (día, mes y año).
- b) En la columna Número de comprobante se debe registrar el número secuencial de la factura o de la nota de venta emitida por el contribuyente

En el caso de registro de ingresos, o el número del comprobante de venta emitido por su proveedor de bienes y servicios.

- c) En la columna Concepto se debe registrar el detalle de la transacción.
- d) En la columna Valor se debe registrar el monto consignado en el comprobante de venta sin incluir el IVA.
- e) En la columna IVA se debe registrar el valor del IVA.
- f) En la columna observaciones se debe registrar cualquier novedad asociada a la transacción.

COMO LLENAR EL FORMULARIO:

Para realizar correctamente una declaración, tiene que saber el correcto uso del formulario y conocer cada una de las partes que lo conforman.

CASILLEROS 100: Datos generales, Año.- Período al que corresponde la declaración, Nombre Completo y Ruc.

SRI		FORMULARIO 102A		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS		No. <input type="text"/>	
RESOLUCIÓN N° NAC-DGERCG10				NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD			
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN							
102	AÑO	2	0	1	1	104 N° DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE 105 N° DE EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA	
<i>IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO</i>							
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO							
201	RUC	1	3	0	4	5	4
		5	6	7	9	0	1
202	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS						
	NARCISA ZAMBRANO						

CASILLEROS 400

481 Ingresos.- Registre el total de ingresos gravados de su actividad empresarial obtenidos en el período que declara.

491 Deducciones.- Registre los costos y gastos incurridos durante el período que declara, con el fin de obtener, mantener y mejorar los ingresos gravados de su actividad empresarial (Campo 481) mismos que deben estar soportados en comprobantes de venta vigentes y autorizados

RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL	AVALÚO	INGRESOS		GASTOS DEDUCIBLES		RENTA IMPONIBLE (INGRESOS - GASTOS DED.)
ACTIVIDADES EMPRESARIALES CON REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS	+	481	•	7,680.00	491 (-)	1,000.00
LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL		511	•	6,000.00	521 (-)	
OCCUPACIÓN LIBERAL (INCLUYE COMISIONISTAS, ARTESANOS, AGENTES, REPRESENTANTES Y DEMÁS TRABAJADORES AUTÓNOMOS)		512	•		522 (-)	

CASILLEROS 500

Del 503 al 519, Otros ingresos, si los hubiera como Avalúos, Regalías, ingresos provenientes del exterior.

Del 521 al 524; Registre las deducciones permitidas según lo establecido en la LRTI y RALRTI.

El casillero 549; Renta Imponible antes de ingresos por trabajo en relación de dependencia.- Registre la diferencia entre los ingresos y las deducciones.

551 Deducciones del trabajo en relación en dependencia.- Registre el valor de los aportes personales (pagados por el empleado) al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social durante el período que se declara.

569 Subtotal base gravada.

APRIENDEO DE BIENES INMUEBLES	503	513	+		523	(-)				
APRIENDEO DE OTROS ACTIVOS	504	514	+		524	(-)				
RENTAS AGRÍCOLAS ANTERIORES AL AÑO 2018	505	515	+							
INGRESO POR REGALÍAS		516	+							
INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR		517	+							
RENDIMIENTOS FINANCIEROS		518	+							
DIVIDENDOS RECIBIDOS		519	+							
OTRAS RENTAS GRAVADAS		520	+		530	(-)				
SUBTOTAL	529	=		13,680.00	539	=		1,000.00		
RENDA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACION DE DEPENDENCIA					529-539		549	=	12,680.00	
SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y OTROS INGRESOS LÍQUIDOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA	541	+		1,000.00	551	(-)		559	=	1,000.00
SUBTOTAL BASE GRAVADA	549-559	569	=						13,680.00	

OTRAS DEDUCCIONES:

GASTOS PERSONALES.-

Del 571 al 575; Se registran los gastos personales (incluye los gastos del cónyuge e hijos menores de edad dependientes). La deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% del total de los ingresos gravados del contribuyente y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales.

Vivienda: 0,325 veces

Educación: 0,325 veces
 Alimentación: 0,325 veces
 Vestimenta: 0,325 veces
 Salud: 1,3 veces

OTRAS DEDUCCIONES		DEDUCIBLE AL PERÍODO		
ASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN	571 (-)	600.00		
ASTOS PERSONALES - SALUD	572 (-)	850.00		
ASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN	573 (-)	300.00		TOTAL GASTOS PERSONALES:
ASTOS PERSONALES - VIVIENDA	574 (-)			SUMAR DEL 571 AL 575
ASTOS PERSONALES - VESTIMENTA	575 (-)		580 (-)	1,750.00
REBAJA POR TERCEREDAD	576 (-)			
REBAJA POR DISCAPACIDAD	577 (-)			
REBAJA POR UTILIDAD ATRIBUIBLE A LA SOCIEDAD CONYUGAL POR LAS RENTAS QUE LE CORRESPONDA	578 (-)	IDENTIFICACIÓN DEL CÓNYUGE (C.I. O PASAPORTE)		
SUBTOTAL DEDUCCIONES	SUMAR DEL 571 AL 578	579 -	1,750.00	

Del 576 Y 577; Se Registra el valor de la rebaja equivalente al, triple de la fracción básica exenta del pago de impuesto a la renta vigente para el caso de personas naturales con un porcentaje de discapacidad igual o mayor al 30% calificados por el CONADIS, y al doble de la fracción básica para las personas que hayan cumplido sesenta y cinco años de edad antes del 1° de enero del período que declara.

Casillero 578; Se registra los Ingresos atribuibles a la sociedad conyugal.

Del 581 Y 583; Ingresos por Loterías, Rifas, Apuestas.

Del 582 Y 584; Ingresos por herencias, legados y donaciones

El casillero 585; Dividendos Percibidos de Sociedades

OTRAS RENTAS EXENTAS (INFORMATIVO)	VALOR IMPUESTO PAGADO		INGRESOS	
INGRESOS POR LOTERÍAS, RIFAS Y APUESTAS	501		503	+
HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES	502		504	+
DIVIDENDOS PERCIBIDOS DE SOCIEDADES			505	+
PENSIONES JUBILARES			506	+
OTROS INGRESOS EVENTOS			507	+
SUBTOTAL OTRAS RENTAS EXENTAS			509	=

CASILLEROS 800

Casillero 839 Impuesto a la renta causado.- Se registra el valor del Impuesto a la Renta Causado del ejercicio que declara, utilizando para el efecto la tabla de Impuesto a la Renta.

Casillero 841; Anticipo Determinado Correspondiente al Ejercicio Fiscal Corriente, y que corresponde al valor de anticipo de Impuesto a la Renta calculado de conformidad con la normativa legal vigente.

Casillero 842; Registra la diferencia entre el Impuesto a la Renta Causado y el Anticipo Determinado cuando esta sea mayor a cero. De registrar valores en este casillero, el campo 843 no podrá ser utilizado.

Casillero 843; Se Registra la diferencia entre el Impuesto a la Renta Causado y el Anticipo Determinado cuando esta sea menor a cero.

Casillero 845; Registra el saldo del anticipo pendiente de pago a la fecha de presentación de esta declaración.

Casillero 847; Registre el valor del impuesto pagado por la sociedad correspondiente al dividendo percibido por el contribuyente.

Casillero 850; Corresponde al saldo a favor de años anteriores que el contribuyente puede y decide utilizar como crédito tributario en el período declarado.

Casillero852; Registra la Exoneración y Crédito Tributario por Leyes Especiales, en base a las disposiciones de Leyes Especiales a las que esté acogido.

RESUMEN IMPOSITIVO				
BASE IMPONIBLE GRAYADA	569-579	832	=	11,930.00
TOTAL IMPUESTO CAUSADO		839	=	11,730.00
(-) ANTICIPO DETERMINADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL CORRIENTE		841	(-)	
(=) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO DETERMINADO	839-841:0	842	=	
(=) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR ANTICIPO	839-841:0	843	=	
(+) SALDO DEL ANTICIPO PENDIENTE DE PAGO		845	(+)	
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL		846	(-)	
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO POR DIVIDENDOS		847	(-)	
(-) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO		848	(-)	
(-) ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PAGADO POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS		849	(-)	
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES		850	(-)	
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS		851	(-)	
(-) EXONERACIÓN Y CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES		852	(-)	

Casillero 859; En este casillero se registra el saldo del Impuesto a la Renta que se consigue por medio de la siguiente fórmula.

Casillero 879; Anticipo Determinado Próximo Año.- Igual al 50% del Impuesto a la Renta Causado del ejercicio que se declara (849), valor del cual se debe restar el monto de las retenciones en la fuente que les hayan sido efectuadas.

Casillero 871 y 872; Primera y Segunda Cuota Anticipo a Pagar.

Casillero 890; Pago Previo.- Registre valor del impuesto, intereses y multas, pagados a través de la declaración a sustituir. Cuando este campo tenga algún valor, necesariamente se deberá llenar el campo 104

SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR		142-843-845-846-847-848-849-850-851-852		859	=	146.00
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE		142-843-845-846-847-848-849-850-851-852		869	=	
ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO		871+872		879	=	
ANTICIPO A PAGAR (INFORMATIVO)	PRIMERA CUOTA			871	=	
	SEGUNDA CUOTA			872	=	
PAGO PREVIO (Informativo)				890		
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)						
IMPUESTO	897	USD	146.00	INTERÉS	898	USD
				MULTA	899	USD
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Ingreso de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)						
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	859-897	902	+	146.00		
INTERÉS POR MORA		903	+			
MULTA		904	+			
TOTAL PAGADO		999	=			

CASILLEROS 900

Casillero 902; El total de impuesto a pagar.

Casillero 903; Se registra el valor de interés por Mora si fuera el caso.

Casillero 904; Registra el valor de multa que se obtiene por no haber presentado la declaración en la fecha que corresponde.

FORMAS DE PAGO

Casilleros 908, 910, 912 y 914 Notas de Crédito No.- Detalle el número registrado en el documento de la Nota de Crédito con la cual se desee realizar el pago.


Casilleros 916 y 918 No. de Resolución.- Registre el número de la Resolución en la cual se le autoriza realizar la compensación.

Finalmente la Firma del Contribuyente

VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Ingreso de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)										
TOTAL IMPUESTO A PAGAR							853-837	302	+	146.00
INTERÉS POR MORA								303	+	
MULTA								304	+	
TOTAL PAGADO								339	=	146.00
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO								305		USD
MEDIANTE COMPENSACIONES								306		USD
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO								307		USD
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO					DETALLE DE COMPENSACIONES					
308	N/C No	310	N/C No	312	N/C No	316	Resol No.	318	Resol No.	
309	USD	311	USD	313	USD	317	USD	319	USD	
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.)										
<hr style="width: 20%; margin: auto;"/> FIRMA SUJETO PASIVO										
NOMBRE:					138	Cédula de Identidad o No. de Pasaporte				

El registro de Ingresos y Egresos debe estar debidamente respaldado por los correspondientes comprobantes de venta, que se encuentran establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y documentos complementarios, y en el caso de sueldos y salarios a personas bajo relación de dependencia, con las respectivas planillas de aporte, roles de pago y Formulario 107.

FORMATO DEL FORMULARIO 107

 SRI Servicio de Rentas Internas FORMULARIO 107 RESOLUCION No.	COMPROBANTE DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA POR INGRESOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA		No. 0000000000		
	EJERCICIO FISCAL 102		FECHA DE ENTREGA 103	AÑO	MES
100 Identificación del Agente de Retención					
105	RUC	106	RAZON SOCIAL, DENOMINACION O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		
107	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	108	CEDULA O PASAPORTE		
109	DIRECCION DOMICILIARIA (CALLE)	110	NUMERO		
200 Identificación del empleado contribuyente					
201	CEDULA O PASAPORTE	202	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		
204	PROVINCIA	206	CIUDAD	208	TELEFONO
209	DIRECCION DOMICILIARIA (CALLE)	211	NUMERO		
300 Liquidación del Impuesto					
	SUELDOS Y SALARIOS	301			
	SOBRESUELDOS Y REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	302			
	GASTOS DE VIAJE SIN SUSTENTO (Sector Privado únicamente)	303			
	PARTICIPACIÓN UTILIDADES	304			
	(-) APORTE PERSONAL IESS (únicamente pagado por el empleado)	305			
	(-) REBAJAS ESPECIALES	306			
	SUBTOTAL	307			
	IMPUESTO A LA RENTA ASUMIDO POR EL EMPLEADOR	308			
	BASE IMPONIBLE	309			
	IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	398			
	VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO	399			
400 Firmas					
AGENTE DE RETENCION		EMPLEADO CONTRIBUYENTE		CONTADOR	
		199	RUC CONTADOR		
				0	0
				1	

¿Qué es el RISE?

Es un nuevo régimen de incorporación voluntaria, sus siglas significan Régimen Simplificado Ecuatoriano, reemplaza la declaración del pago del IVA e Impuesto a la Renta a través de cuotas mensuales, tiene por objeto mejorar la cultura tributaria en el país.

Se pueden acoger al RISE, las personas naturales que:

- Desarrollen actividad cuyos ingresos brutos no superen el \$60000 en un año y no posean más de 10 trabajadores.
- Quienes perciban ingresos en relación de dependencia, que no superen la base imponible de Impuesto a la Renta y que la totalidad de sus ingresos en todas sus actividades no sean mayores a \$60000.
- Para quienes inicien actividades económicas y no prevean superar el \$60000 de ingreso.

Se pueden acoger al RISE las siguientes personas:

- Comerciantes minoristas
- Micro industriales
- Transportistas
- Trabajadores autónomos
- Restaurantes y hoteles
- Agricultores
- Pescadores
- Ganaderos
- Avicultores
- Mineros
- Servicios de construcción
- Otros servicios en general
- Otros microempresarios en general

No pueden ingresar al RISE:

- Personas jurídicas
- Personas que fueron agentes de retención en los últimos tres años

Y quienes realicen las siguientes actividades:

- Agenciamiento de bolsa
- Almacenamiento de productos de terceros

- Agentes de aduana
- Comercialización y distribución de combustible
- Casinos, bingos y salas de juego
- Publicidad y propaganda
- Organización de espectáculos
- Producción de bienes ICE
- Imprentas autorizadas por el SRI
- Corretaje de bienes raíces
- Libre ejercicio profesional

Una vez acogido al RISE usted será autorizado a emitir comprobantes de ventas, solo con su cédula en cualquier Banco en el país, podrá cancelar su cuota de manera mensual o anual.

De acuerdo al negocio o a la actividad económica deberán considerarse los siguientes aspectos:

Para negocios de comidas:

Para negocios dedicados al expendio de comidas se debe obtener primeramente los permisos de funcionamiento correspondientes, tales como:

Obtener el Registro de Turismo en el Ministerio de Turismo.

Acudir por una sola vez a cualquiera de los diversos centros de recaudación.

Permiso de Bomberos, en donde se otorga la Licencia Única Anual de Funcionamiento.

El permiso sanitario para facultar el funcionamiento de establecimientos o actividades comerciales sujetos al control sanitario. Este documento se expide en el área de salud No. 2, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas sanitarias e higiénicas.

Certificados de salud empleados.

Teniendo todo en regla deberá cumplir con las normas tributarias correspondientes.

Se debe emitir factura con todos los datos correspondientes, si es que no se encuentra registrado en el RISE, que no exige la facturación si no la nota de venta a partir de los 12 dólares.

Llevar libros de contabilidad en donde se registrará sus movimientos diarios tanto de ingresos y egresos.

Declarar mensualmente al SRI, dependiendo de las fechas asignadas y respetándolas para evitar posteriores sanciones.

Para Farmacias:

Para Farmacias dedicados al expendio de medicinas y útiles de aseo en general, se debe obtener primeramente los permisos de funcionamiento correspondientes, tales como:

Licencia sanitaria o aviso de funcionamiento para el comercio de medicamentos.
Título y Cédula profesional de un farmacéutico legalmente registrado.

Permiso de Bomberos, en donde se otorga la Licencia Única Anual de Funcionamiento.

Teniendo todo en regla deberá cumplir con las normas tributarias correspondientes.

Toda venta que se realice en farmacias, debe emitir factura detallada, dirigida al cliente específicamente o al consumidor final como a bien solicite quien realiza la compra.

Llevar libros de contabilidad en donde se registrará sus movimientos diarios tanto de ingresos y egresos.

Declarar mensualmente al SRI, dependiendo de las fechas asignadas y respetándolas para evitar posteriores sanciones.

Para Cyber, cabinas, juegos:

Para negocios dedicados a la telecomunicación y entretenimiento, se debe obtener primeramente los permisos de funcionamiento correspondientes, tales como:

Permiso de Bomberos, en donde se otorga la Licencia Única Anual de Funcionamiento.

El permiso sanitario para facultar el funcionamiento de establecimientos o actividades comerciales sujetos al control sanitario. Este documento se expide en el área de salud No. 2, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas sanitarias e higiénicas, debido a que se tendrá contacto con alimentos tales como Snake, helados, bebidas, bocaditos, etc.

Los locutorios que funcionan como complementarios a otra actividad se rigen por la norma que regula la actividad principal, sin perjuicio de cumplimentar las condiciones y requisitos de habilitación específicos.

Los locales comerciales que brinden como actividad principal o complementaria el acceso a Internet, deben instalar y activar en todas las computadoras que se encuentren a disposición del público, filtros de contenido sobre páginas pornográficas.

Teniendo todo en regla deberá cumplir con las normas tributarias correspondientes.

Todo servicio que se preste en cyber, cabinas telefónicas y sala de juegos, deberán emitir factura detallada, dirigida al cliente específicamente o al consumidor final como a bien solicite quien obtenga el servicio.

Llevar libros de contabilidad en donde se registrará sus movimientos diarios tanto de ingresos y egresos.

Declarar mensualmente al SRI, dependiendo de las fechas asignadas y respetándolas para evitar posteriores sanciones.

Para despensas, bazares, papelerías, ferreterías, ópticas:

Para este tipo de comercios se debe obtener primeramente los permisos de funcionamiento correspondientes, tales como:

Pago de tasa anual municipal, de acuerdo a la actividad que realice.

Permiso de Bomberos, en donde se otorga la Licencia Única Anual de Funcionamiento.

Teniendo todo en regla deberá cumplir con las normas tributarias correspondientes.

Toda venta que se realice en estos establecimientos, debe emitir factura detallada, dirigida al cliente específicamente o al consumidor final como a bien solicite quien realiza la compra.

Llevar libros de contabilidad en donde se registrará sus movimientos diarios tanto de ingresos y egresos.

Declarar mensualmente al SRI, dependiendo de las fechas asignadas y respetándolas para evitar posteriores sanciones.

Tener a la mano y al día todos los registros correspondientes en caso de auditorías o inspecciones sorpresas por parte de delegados del SRI, para evitar ser sancionados y en el peor de los casos clausurados.

Para servicio ejecutivo de taxis:

Uno de los requerimientos importantes para obtener permiso de taxi ejecutivo será que las unidades sean de 2006 en adelante, cuenten con sistemas de comunicaciones y rastreo satelital.

Habrà una diferenciación de tarifas entre el ejecutivo y el normal. El taxi ejecutivo tiene una serie de características que van a ser mayores o mejores para el ciudadano.

En base a la Ley y reglamento, que la entidad nacional es el único autorizado para asignar los permisos respectivos del servicio ejecutivo.

Los taxistas inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) deberán emitir notas de venta por sus servicios, mientras que aquellos que estén acogidos al sistema general deben hacerlo con facturas. En ambos casos, el monto mínimo para la emisión del documento es de \$4 por carrera, de acuerdo con la Ley de Equidad Tributaria.

Para bares y licorerías:

Para negocios dedicados al expendio de bebidas alcohólicas, se debe obtener primeramente los permisos de funcionamiento correspondientes, tales como:

Los Permisos Anuales de Funcionamiento se renovarán cada año y los requisitos se exigen solo cuando se va a sacar el P.A.F por primera vez. Para la renovación anual se necesita el comprobante de pago del permiso del año anterior y la cancelación del costo de la tasa para el presente año.

El permiso sanitario para facultar el funcionamiento de establecimientos o actividades comerciales sujetos al control sanitario. Este documento se expide en el área de salud No. 2, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas sanitarias e higiénicas, debido a que se tendrá contacto con alimentos tales como snacks, helados, bebidas, bocaditos, etc.

Toda venta que se realice en estos establecimientos, debe emitir factura detallada, dirigida al cliente específicamente o al consumidor final como a bien solicite quien realiza la compra.

Llevar libros de contabilidad en donde se registrará sus movimientos diarios tanto de ingresos y egresos.

Declarar mensualmente al SRI, dependiendo de las fechas asignadas y respetándolas para evitar posteriores sanciones.

Tener a la mano y al día todos los registros correspondientes en caso de auditorías o inspecciones sorpresas por parte de delegados del SRI, para evitar ser sancionados y en el peor de los casos clausurados.

Para médicos, unidades médicas, consultorios, laboratorios clínicos:

La autoridad tributaria ha establecido como parámetros para incluirlos en la deducción por salud los que tienen que ver con los honorarios de médicos y profesionales del área. Estos expertos deben tener título profesional avalado por el Consejo Nacional de Educación Superior.

Además, es posible deducir los gastos incurridos en todos aquellos servicios de salud prestados por clínicas, hospitales, laboratorios clínicos debidamente autorizados por el Ministerio de Salud Pública.

Todos los sectores económicos deben emitir comprobante de venta que registre su transacción, dirigida al cliente específicamente o al consumidor final como a bien solicite quien realiza la compra.

Llevar libros de contabilidad en donde se registrará sus movimientos diarios tanto de ingresos y egresos.

Declarar mensualmente al SRI, dependiendo de las fechas asignadas y respetándolas para evitar posteriores sanciones.

Tener a la mano y al día todos los registros correspondientes en caso de auditorías o inspecciones sorpresas por parte de delegados del SRI, para evitar ser sancionados y en el peor de los casos clausurados.

Las atenciones de salud tienen tarifa cero, por lo tanto no amerita gasto alguno, pero si obliga al profesional, para la declaración mensual de sus impuestos en el SRI.

Para panaderías, peluquerías:

Para este tipo de actividad comercial se debe obtener primeramente los permisos de funcionamiento correspondientes, tales como:

Pago de tasa anual municipal, de acuerdo a la actividad que realice.

Permiso de Bomberos, en donde se otorga la Licencia Única Anual de Funcionamiento.

Para las panaderías:

El permiso sanitario para facultar el funcionamiento de establecimientos o actividades comerciales sujetos al control sanitario.

Este documento se expide en el área de salud No. 2, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas sanitarias e higiénicas, debido a que se tendrá contacto con alimentos tales como snacks, helados, bebidas, bocaditos, etc.

Teniendo todo en regla deberá cumplir con las normas tributarias correspondientes.

Emitir un documento que registre la transacción realizada, dirigida al cliente específicamente o al consumidor final como a bien solicite quien realiza la compra o reciba el servicio.

CAPÍTULO VI

6.1. CONCLUSIONES

Las diferentes formas de llevar la administración de los comercios en la ciudadela La Aurora de la ciudad de Manta, dentro de lo que se encuentran los permisos de funcionamiento, emisión de documentos de registros de las transacciones realizadas al momento de una venta o un servicio, constituye una realidad económica a crecer en importancia en relación directamente proporcional con el desarrollo de la humanidad.

Con la aplicación del presente manual de normas tributarias se logra que el comerciante, o persona natural que ejerza una actividad económica en este sector, administre de manera correcta su establecimiento generando un incremento en el pago de impuestos al estado para ser revertido dicho incremento en obras para el bienestar de nuestro país.

6.2. RECOMENDACIONES

Para efecto de aplicar correctamente el manual de normas tributarias, se recomienda el conocimiento integral de las actividades que desarrollan los establecimientos.

Además de la capacitación permanente que debe tener el personal de los Establecimientos, se recomienda recurrir a la asesoría y consultoría externa como forma de reforzar el grado de conocimiento, comprensión y aplicación de las normas tributarias.

Los establecimientos deben aplicar las normas tributarias y contables de acuerdo a los procedimientos establecidos en las leyes y reglamentos respectivos.

FOTO No. 1



Fuente: google heart
Elaborado por: Luis Castillo

FOTO No. 2



Fuente: Área de la ciudadela La Aurora

FOTO No. 3



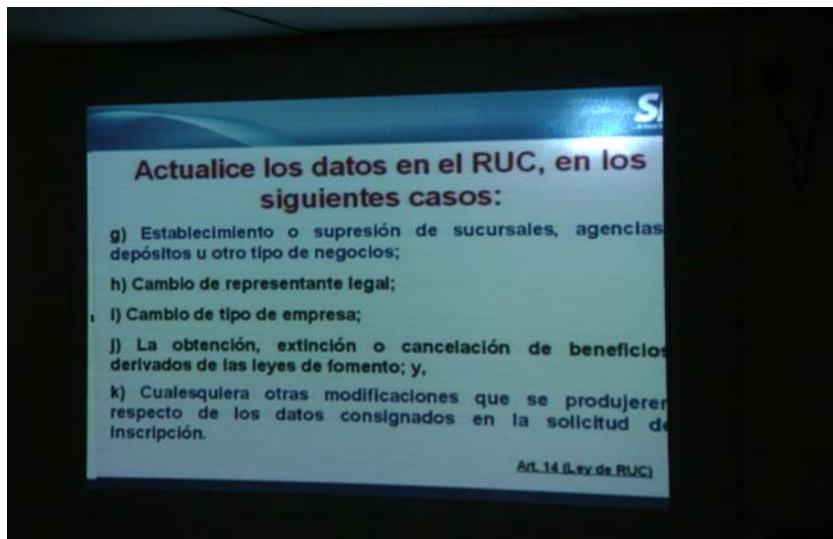
Fuente: Charla a los comerciantes de la ciudadela La Aurora

FOTO No. 4



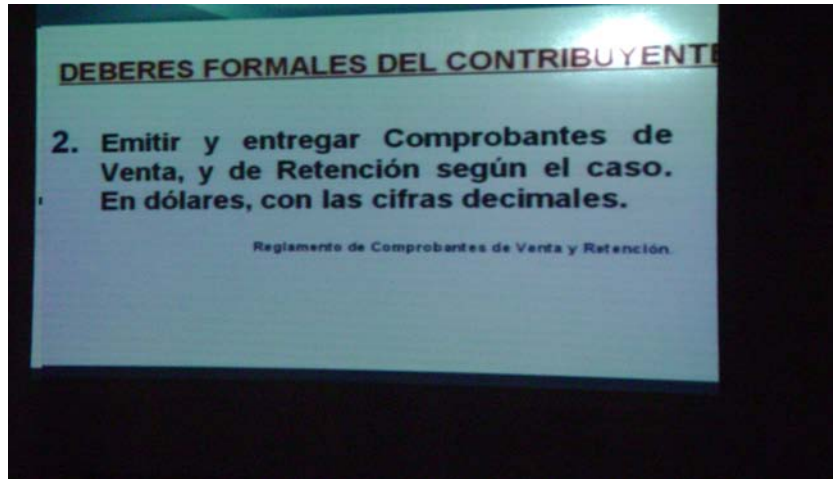
Fuente: Charla a los comerciantes de la ciudadela La Aurora

FOTO No. 5



Fuente: Charla a los comerciantes de la ciudadela La Aurora

FOTO No. 6



Fuente: Charla a los comerciantes de la ciudadela La Aurora

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Administración Tributaria.- Surge por la necesidad de que el Estado debe ser administrado y actúa ante el derecho como un sujeto, y se encarga de la recolección y control de los principales tributos (impuestos y tasas) del país.

Autoliquidación.- Declaración, cuantificación y pago del importe de un tributo, realizados por el sujeto pasivo de este, normalmente mediante impresos oficiales.

Cantidad desgravada.-Cantidad Rebajada a los derechos arancelarios o los impuestos sobre determinados objetos, Descontar ciertas partidas de la base o de la cuota de un tributo.

Contribuyente.- Contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas.

Cooperativa.- La que se constituye entre productores, vendedores o consumidores, para la utilidad común de los socios.

Corporación.- Asociación u organismo oficial, generalmente público pero independiente de la administración estatal, con fines de utilidad pública.

Declaración.- Manifestación ante la administración pública de los bienes que se poseen para pagar los impuestos correspondientes.

Empresa unipersonal.- Es una persona jurídica independiente del constituyente que surge con la inscripción en la Cámara de Comercio, mediante la cual, una persona natural o jurídica que reúna las calidades requeridas para ejercer el comercio denominado empresario.

Empréstito.- Es la operación crediticia concreta mediante la cual el Estado recibe un préstamo, sea éste otorgado por entidades nacionales o extranjeras.

Entidad.- Colectividad considerada como unidad. Especialmente, cualquier corporación, compañía, institución, etc., tomada como persona jurídica.

Fines impositivos.- Que se impone. Relativo al impuesto público.

Intransferible.- Que no puede ser transferido o traspasado a otro.

Importe de la venta.- Cuantía de un precio, crédito, deuda o saldo.

Impuesto.- Tributo que se exige en función de la capacidad económica de los obligados a su pago.

IR.- Impuesto a la Renta

IVA.- Impuesto al Valor Agregado

Lato.- Dilatado, extendido

Lucro.- Ganancia o provecho que se saca de algo.

Obligación Tributaria.- Vínculo jurídico en virtud del cual el estado, denominado sujeto activo exige un deudor, denominado sujeto pasivo, el cumplimiento de una prestación pecuniaria excepcionalmente en especie. Se sostiene también que de la realización del presupuesto legal conocido como hecho imponible, surge una relación jurídica que tiene la naturaleza de una obligación, en cuyos extremos se encuentran los elementos personales: un acreedor y un deudor y en el centro un contenido que es la prestación del tributo.

Persona jurídica.- Es la formada por la asociación de varias personas en un organismo o una sociedad, que son identificadas con una razón social mediante instrumento público a la que la ley la reconoce como sujetos de derecho y facultades a contraer obligaciones civiles y comerciales.

Repercusión. Acción y efecto de repercutir, circunstancia de tener mucha resonancia algo.

Retenciones.- Dinero que se descuenta en un pago o en un cobro, especialmente el destinado al pago de impuestos.

RISE.- Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano.

RUC.- Registro Único de Contribuyentes, su función es registrar e identificar a los contribuyentes con fines impositivos y proporcionar información a la Administración Tributaria.

SRI.- Servicio de Rentas Internas.

BIBLIOGRAFÍA

GARCÍA, Catalina Vizcaíno.

Código Tributario.

Ley de Régimen Tributario Interno.

Ley RUC.

Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención Y Documentos Complementarios.

Historia del Origen de Manta. Biblioteca Municipal.

Material didáctico obtenido en el Servicio de Rentas Internas de la ciudad de Manta, tales como trípticos, folletos, periódico.

<http://descargas.sri.gov.ec/download/ict/ManualUsuarioSistemaICT.pdf>

<http://www.sri.gov.ec/sri/portal/main.do;jsessionid=3BEFAE58CC6439BB1386492F90789E42?code=32>

<http://publicalpha.com/el-papel-del-método-análítico-y-la-experimentación-en-la-tesis/>

<http://www.eumed.net/libros/2007a/242/zn.htm>

<http://www.auditingtax.com/info/Resumen%20del%20cambio%20del%20reglamento%20de%20facturacion.pdf>

<http://ecuadorimpuestos.com/content/view/184/1/>

[http://www.3wsoft.net/discos%20\(no%20entre\)/libros/Avila%20Baray%20Luis%20-%20Introduccion%20A%20La%20Metodologia%20De%20La%20Investigacion.DOC](http://www.3wsoft.net/discos%20(no%20entre)/libros/Avila%20Baray%20Luis%20-%20Introduccion%20A%20La%20Metodologia%20De%20La%20Investigacion.DOC)

http://dspace.uniminuto.edu:8000/jspui/bitstream/10656/414/1/TTCA_DiazLopezMariansabel_08.pdf

http://www.buenastareas.com/search_results.php?query=empresa+nacional&action=search

<http://atrsonmer.blogspot.com/2009/05/diccionario-tributario-de-la-republica.html>

<http://es.thefreedictionary.com/autoliquidaci%C3%B3n>

<http://www.deperu.com/diccionario/>

<http://www.manta360.com/verguia.php?id=131&gid=54>

<http://www.fisterra.com/mbe/investiga/9muestras/9muestras2.asp>

<http://www.misrespuestas.com/que-es-una-entrevista.html>

<http://www.google.com/search?ie=UTF-8&oe=UTF8&sourceid=navclient&gfns=1&q=datos+de+la+entrevista>

http://es.wikipedia.org/wiki/Variables_independientes_y_dependientes

<http://www.eluniverso.com/2010/08/14/1/1356/solo-inscritos-rise-podran-dar-notas-venta.html>

<http://www.sri.gob.ec/web/guest/preguntas-frecuentes4>

<http://www.actualicese.com/actualidad/2006/07/24/cuales-son-los-riesgos-para-un-comerciante-que-no-lleve-contabilidad/>

<http://www.captur.com/Docs/SectorAlimentosBebidas.pdf>

http://estatico.buenosaires.gov.ar/areas/jef_gabinete/comision_decreto_1332/locutorios.pdf

<http://www.diario-expreso.com/ediciones/2010/05/04/guayaquil/guayaquil/taxis-ejecutivos--a-modernizarse-o-salen-del-mercado/>

<http://www.explored.com.ec/noticias-ecuador/todos-los-taxistas-tendran-que-cumplir-con-la-ley-asi-estén-o-no-de-acuerdo-339571.html>

http://www.cronica.com.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=6379:permiso-para-taxi-ejecutivo-lo-hace-el-consejo-nacional-de-transito&catid=34:locales&Itemid=56

<http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/taxis-se-inician-como-contribuyentes-318346.html>